Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 4

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN 11

2.1. OBJETO A CONTRATAR 11

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 11

2.2.1. Modalidad 11

2.2.2. Fundamento Jurídico. 11

2.2.3. Tipo de Contrato 14

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 14

2.4. ADJUDICACIÓN 17

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 17

4. ESTUDIO TÉCNICO 18

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 18

4.1.1. Ficha Técnica. 18

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 18

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 25

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 26

4.1.5. Catalogación OTAN 26

4.1.6. Visita al lugar de ejecución 26

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 27

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 27

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 28

5.1. ASPECTOS GENERALES 28

5.1.1. Económico 28

5.1.2. Técnico 44

5.1.3. Regulatorio 45
5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 47
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 47
5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros 50
5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 52
5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 52
5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 54
6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 55
6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 56
6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 58
7. FACTORES DE SELECCIÓN 58
7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 58
7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 59
7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 71
7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 83
7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 90
7.2.1. Factor Económico 92
7.2.2. Factor Técnico 93
7.2.3. Estímulo a la industria nacional 103
7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 108
7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES 108
7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 109
7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 110
7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 110
7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 111

7.7. FACTORES DE DESEMPATE 112
8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 113
9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 113
10. LIMITACIÓN A MIPYMES 116
11. ANEXOS. 117
12. FIRMAS 117

Ciudad y fecha:	MALAMBO, ATLANTICO 02/04/2026
Dependencia generadora:	GRUAL 36

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La interventoría constituye el mecanismo de control técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable mediante el cual las Entidades Estatales ejercen la vigilancia permanente sobre la ejecución de sus contratos, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y control que rigen la contratación pública. A través de este instrumento, la Entidad verifica durante la ejecución contractual el grado de avance, la oportunidad en el cumplimiento de las obligaciones, la correcta utilización de los recursos públicos y la calidad de los bienes, obras o servicios contratados, conforme a las condiciones pactadas y a la normativa vigente.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente CCE en la *Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*, resulta obligatorio para las Entidades Estatales contratar interventoría en los contratos de obra pública cuya selección se realice mediante licitación pública, así como en aquellos contratos que, por su naturaleza, complejidad técnica, dispersión geográfica o impacto operativo, requieran conocimientos especializados para su adecuado seguimiento y control.

En atención a lo anterior, y considerando que la Fuerza Aeroespacial Colombiana, CACOM-3 adelanta el Proceso de Selección No. 004-00-F-CACOM-3-GRUAL-2026, cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.”, se hace necesario e indispensable adelantar el presente proceso contractual para la selección de la interventoría integral que permita ejercer la vigilancia y control especializado sobre la ejecución del contrato de obra.

El contrato de obra objeto de vigilancia se encuentra estructurado por lotes independientes, cada uno con alcance técnico, presupuestal y programático definido. En tal sentido, la interventoría deberá contar con un equipo técnico conformado de acuerdo con la estructura y perfiles diseñados por la Entidad en los documentos del proceso, garantizando presencia, capacidad operativa y especialización suficientes para realizar un seguimiento riguroso, permanente e individualizado a cada uno de los lotes.

La interventoría ejercerá control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre cada lote de manera diferenciada, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas, presupuestos y obligaciones contractuales propias de cada uno, sin perjuicio de consolidar el seguimiento integral del contrato en su conjunto. Lo anterior permitirá asegurar coherencia en la ejecución, adecuada articulación entre frentes de trabajo y control efectivo de los recursos públicos asignados.

La contratación de la interventoría garantiza que las actividades objeto del contrato de obra se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, diseños, normas aplicables, cronogramas y condiciones contractuales, mitigando riesgos técnicos, financieros, jurídicos y administrativos, y asegurando la correcta destinación de los recursos públicos asignados para el proyecto. Así mismo, permite a la Entidad contar con soporte técnico y documental suficiente para la toma de decisiones durante la ejecución contractual y para la atención de eventuales requerimientos de los organismos de control.

Finalmente, es preciso señalar que la interventoría constituye una modalidad del contrato de consultoría, razón por la cual su selección debe adelantarse mediante la modalidad de concurso de méritos, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente – CCE. Para tal efecto, la Entidad cuenta con la disponibilidad y apropiación presupuestal necesaria que respalda la contratación de la interventoría requerida.

1.1.1 Razones que justifican la conveniencia de satisfacer la necesidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, la interventoría consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento de un contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando dicho seguimiento requiere conocimiento especializado, o cuando la complejidad, extensión, naturaleza o condiciones de ejecución del contrato así lo justifican.

La citada disposición establece que las Entidades Estatales están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de sus contratos, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y garantizar la transparencia de la actividad contractual, precisando que, por regla general, las funciones de supervisión e interventoría no son concurrentes, salvo cuando la Entidad, de manera justificada, distribuya las responsabilidades de vigilancia entre el supervisor y el interventor, dejando claramente delimitado su alcance.

En el marco de dicha delimitación funcional, se precisa que el contrato de obra se encuentra estructurado por lotes independientes, cada uno de los cuales contará con un supervisor designado por la Entidad, con su respectivo suplente, quienes ejercerán la supervisión

institucional y el seguimiento general en representación de la Entidad. Sin perjuicio de lo anterior, la interventoría contratada asumirá el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico especializado sobre la totalidad de los lotes, de manera independiente, integral y autónoma, garantizando un seguimiento riguroso y documentado de la ejecución contractual.

En el presente caso, la Fuerza Aeroespacial Colombiana CACOM-3 adelanta un contrato de obra cuyo objeto es el mantenimiento recuperativo de infraestructura y equipos no aeronáuticos en alojamientos militares casados, contenedores radar y bienes inmuebles del CACOM-3, radares y GACAR, el cual se ejecuta en múltiples ubicaciones, algunas de ellas remotas o de acceso restringido, y comprende actividades de diversa naturaleza técnica, administrativa y operativa, lo que hace indispensable contar con una interventoría integral externa que permita ejercer un control especializado, permanente y documentado durante toda la ejecución contractual.

En este contexto, el objeto del contrato de interventoría consiste en realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra antes referido, con el propósito de verificar que su ejecución se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, planos, diseños, normativa vigente, cronogramas, obligaciones contractuales y demás condiciones pactadas, así como de advertir oportunamente a la Entidad sobre riesgos, desviaciones o incumplimientos que puedan afectar el logro de los objetivos del proyecto.

Así mismo, la contratación de la interventoría permite garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, en particular lo relacionado con la gestión integral de los residuos de construcción y demolición (RCD), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 472 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución 1267 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el Decreto 1076 de 2015, o las normas que los modifiquen o sustituyan, cuando el proyecto no requiera licencia ambiental o plan de manejo ambiental específico.

De igual manera, el contrato de interventoría se enmarca dentro de la naturaleza de los contratos de consultoría, conforme a lo previsto en el Decreto 1625 de 2016 – Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual define la consultoría en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones como aquella que comprende, entre otros aspectos, las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión de proyectos de infraestructura y edificaciones, lo que resulta plenamente aplicable al alcance del presente proceso.

La interventoría constituye, además, una herramienta de gestión fundamental para la Entidad, en la medida en que le permite:

a. Realizar seguimiento técnico, financiero, administrativo, jurídico y contable a la ejecución contractual, mediante la aplicación de indicadores de gestión.

b. Medir oportunamente los resultados y avances del proyecto.

c. Evaluar el impacto de las intervenciones realizadas sobre las instalaciones y su funcionalidad operativa.

d. Adoptar correctivos y ajustes de manera oportuna durante la ejecución contractual.

e. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones contractuales.

f. Contar con soporte técnico y documental para la toma de decisiones y la atención de requerimientos de los organismos de control.

El Interventor deberá ejercer la vigilancia permanente sobre el desarrollo de los trabajos a realizar en el **MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS** y su respectivo contrato, constatar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos, empleando para ello el personal idóneo requerido en el presente proceso.

El objeto de la Interventoría es verificar que el desarrollo o ejecución del proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados en el proceso de diseño, anexo técnico de especificaciones de obra, normatividad existente y demás que exija la SUPERVISIÓN en desarrollo del contrato y ejecución de este. También comprende los siguientes aspectos, todos dirigidas a salvaguardar los intereses de la FAC.

En consecuencia, resulta conveniente, necesaria y proporcional la contratación de una interventoría externa, con dedicación y capacidad técnica suficientes, que actúe con independencia, imparcialidad y rigor profesional, garantizando la adecuada vigilancia del contrato de obra y la protección de los intereses de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

1.1.2.1 Técnicos:

Se requiere la contratación de una firma externa especializada en interventoría, con capacidad técnica, experiencia y dedicación suficientes, que ejerza la vigilancia permanente del contrato de obra, con el fin de proteger los intereses de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y verificar la adecuada ejecución de las actividades previstas.

Lo anterior obedece a la complejidad técnica del proyecto, a la diversidad de actividades a ejecutar y a la dedicación permanente que demanda su seguimiento detallado, condiciones que hacen necesario contar con un equipo especializado y con presencia continua en los frentes de trabajo, sin que resulte viable asumir directamente dichas funciones con la capacidad operativa actual de la Entidad.

En este sentido, el control técnico por parte de la interventoría comprende la verificación de los aspectos constructivos, el control de los recursos e insumos empleados, y la exigencia del cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las etapas del proyecto, con el propósito de que la obra se ejecute conforme a las especificaciones técnicas, normas aplicables y requerimientos definidos desde la fase de planeación.

Por lo anterior, y en cumplimiento de la normativa vigente, se justifica la contratación de un tercero especializado que desempeñe las funciones de interventoría con dedicación permanente y control directo sobre la ejecución del contrato de obra.

1.1.2.2 Financiero:

Desde el punto de vista financiero, la contratación de la interventoría resulta necesaria para ejercer un seguimiento y control riguroso sobre la inversión de los recursos públicos destinados al proyecto, verificando su correcta destinación al objeto contractual, la coherencia entre el avance físico y el avance financiero, y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para los pagos y desembolsos.

La interventoría permite realizar un control oportuno de los procesos financieros asociados a la ejecución de la obra, identificar desviaciones, alertar sobre posibles riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato y emitir recomendaciones técnicas que contribuyan a la eficiencia, oportunidad y transparencia en el uso de los recursos del Estado, sin que ello implique administración directa de los mismos.

1.1.2.3 Administrativo y económico:

Desde la perspectiva administrativa y económica, la interventoría resulta indispensable para ejercer un control permanente y sistemático sobre las actuaciones administrativas derivadas de la ejecución del contrato de obra, garantizando la adecuada gestión documental, la trazabilidad de las decisiones, el cumplimiento de los plazos contractuales y la observancia de las obligaciones pactadas.

Así mismo, la interventoría contribuye a la coordinación eficiente de los distintos actores del proyecto, al seguimiento de los compromisos adquiridos y a la adopción de medidas correctivas oportunas, asegurando que el desarrollo del contrato se mantenga dentro de los parámetros administrativos y económicos definidos por la Entidad.

1.1.2.4 Contables:

Desde el enfoque contable, la contratación de la interventoría permite efectuar un seguimiento continuo y actualizado de los registros y soportes contables asociados a la ejecución del contrato, desde su inicio hasta su liquidación, con el fin de contar con

información confiable, consistente y oportuna para la toma de decisiones durante el desarrollo del proyecto.

Este control permanente facilita la verificación de la correcta imputación de los costos, la correspondencia entre los valores ejecutados y los soportes presentados, y la adecuada preparación de los insumos requeridos para la liquidación contractual, en concordancia con las normas contables y fiscales aplicables.

1.1.2.5 Jurídicos:

Desde el punto de vista jurídico, la interventoría resulta necesaria para ejercer un seguimiento especializado y permanente a los aspectos contractuales inherentes a la ejecución del contrato de obra, verificando el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, el respeto de la normativa vigente y la adecuada aplicación de las cláusulas contractuales.

La interventoría proporciona soporte técnico-jurídico a la Entidad mediante la emisión de conceptos, alertas tempranas y recomendaciones, que permiten gestionar oportunamente situaciones de riesgo, eventuales incumplimientos, solicitudes de modificación contractual o controversias que puedan surgir durante la ejecución, así como durante la etapa de liquidación, conforme a las garantías y pólizas establecidas.

Adicionalmente, la contratación de una interventoría externa resulta conveniente en atención a que las dependencias internas de la Fuerza Aeroespacial Colombiana cuentan con funciones misionales y administrativas propias, cuya carga operativa no permite asumir de manera directa y permanente el seguimiento técnico y jurídico especializado que demanda un contrato de esta naturaleza.

1.1.2 Objetivos a alcanzar con la contratación:
1.1.3.1 Objetivo general:

Ejercer la **interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica** durante la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es el “MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.” con el fin de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme a las especificaciones técnicas, normativa vigente y condiciones pactadas.

Objetivos específicos:

a. **Verificar, previo al inicio de la ejecución de las obras**, los estudios, diseños y documentos técnicos suministrados por la Entidad, con el propósito de **identificar oportunamente observaciones, inconsistencias o riesgos técnicos**, y ponerlos en conocimiento de la Entidad para su análisis y eventual ajuste por parte del comité estructurador correspondiente.

b. **Verificar y controlar** que la ejecución de las obras se realice con la **calidad exigida** en las especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con los procedimientos constructivos establecidos y las fichas técnicas de los materiales y equipos empleados.
c. **Exigir y verificar** que las actividades objeto del contrato de obra se desarrollen conforme a la **normatividad técnica, ambiental, laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente**, aplicable a cada una de las áreas que intervienen en su ejecución.
d. **Atender, analizar y conceptuar técnicamente** sobre las consultas e inquietudes que se presenten durante el desarrollo de las obras, dentro del marco de las funciones de la interventoría, sin sustituir las responsabilidades propias del contratista de obra ni de la Entidad.
e. **Realizar seguimiento y control** al comportamiento presupuestal y financiero del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero, e **informar oportunamente** a la Entidad sobre situaciones que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
f. **Ejercer control administrativo** sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que los trámites administrativos asociados a pagos, suscripción de actas, aprobación de documentación y demás actuaciones contractuales se realicen de manera **oportuna, ordenada y conforme a la normativa aplicable**, evitando reprocesos o retrasos atribuibles a la gestión administrativa.
g. **Emitir informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos**, que permitan a la Entidad contar con soporte suficiente para la toma de decisiones durante la ejecución y la liquidación del contrato, contribuyendo a una adecuada finalización del proyecto desde el punto de vista contractual.
h. **Ejercer vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica** sobre cada uno de los lotes que conforman el contrato de obra, garantizando control individualizado por lote y consolidado general del proyecto.

Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El número de personas que requieren el objeto a contratar corresponde al personal militar y sus familias que habitan los alojamientos militares a intervenir (Alojamientos para Oficiales

El personal militar y civil que labora en las oficinas o dependencias externas adscritas al CACOM-3 y GACAR.

1.1.4 Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

Para el presente proceso, no se evidencia convenios suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional ni asignación de recursos o aportes por parte celebración de convenios con entidades públicas o privadas de origen nacional, regional e internacional, así mismo, dentro los Convenios Especiales de Cooperación de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Sector Defensa y Seguridad.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos, y se corroboró que los rubros indicados en el CDP No. 2326, son concordantes y congruentes con el objeto: **"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS".**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS." Estructurada por lotes independientes.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

CONCURSO DE MÉRITOS – INTERVENTORIA.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

La modalidad de selección aplicable para seleccionar al contratista que realizará la ''INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL "MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS." corresponde a un CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, atendiendo lo expuesto en la justificación de la contratación, la FUERZA AÉREOESPACIAL, considera pertinente optar por la modalidad de Concurso de Méritos. Lo anterior se fundamenta en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalada en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la escogencia de contratistas del Estado señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)".*

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: *"(…) Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (…)".*

"ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. <Ver Notas del Editor> Son

contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

2o. Contrato de Consultoría.

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato."

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone *"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: " 3. Concurso de méritos. (Modificado por el artículo 219 del Decreto*

Ley 019 de 2012) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (…)", Resalte fuera de texto.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, señala: "(…) *Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.* (…)

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del decreto 1082 de 2015 (…)". Como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA definido como especie del servicio de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13 Ibídem.

2.2.3. Tipo de Contrato.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE INTERVENTORÍA tipificado a título enunciativo por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 como una especie dentro de los CONTRATOS DE CONSULTORÍA, regulado además por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que las modifiquen, adicionen o subroguen y en las materias no reguladas en dichas normas se rige por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	El plazo de ejecución del contrato inicia desde la firma del contrato, perfeccionado y suscrita el acta de inicio hasta el vencimiento del contrato el cual se estima sea el 3**0 de octubre de 2026.** El contratista de interventoría debe entregar al supervisor durante el lapso de 03 días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) la hoja de vida del Director de Interventoría. El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de Interventoría por parte del supervisor del contrato. El plazo de ejecución del presente proceso se realizará de la siguiente manera: **Plazo de ejecución Trámites Administrativos**: Hasta **Quince (15) días** contados a partir de firma del acta de inicio del contrato de interventoría, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los "DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE de conformidad a lo establecido en las especificaciones técnicas del proceso." y en particular de: Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable) 1. Ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.1.3 del presente documento. **En todo caso, el plazo de ejecución estará sujeto al plazo de ejecución del contrato de obra**

Lugar de ejecución	- COMANDO AÉREO DE COMBATE NO.3. Dirección, VÍA AEROPUERTO KM 3, BASE AÉREA MALAMBO ATLÁNTICO. - RADAR RIOHACHA Y VILLA RADAR Ubicados en el BATALLÓN DE INFANTERÍA MECANIZADO NO 6 “CARTAGENA” KM 6 VÍA MAICAO. RIOHACHA, LA GUAJIRA. - RADAR LA FLOR ubicado en la Base Militar Flor de la Guajira; Latitud. 11.82013° o 11° 49' 13" norte; Longitud. -71.41595° o 71° 24' 57" oeste; Altitud. 36 metros (118 pies) -GACAR (Grupo Aéreo del Caribe) está en la Isla de San Andrés, en la Base Aérea "TC. Benjamín Méndez Rey", en la Avenida Colón No. 10-53, vía Aeropuerto.
Forma de pago	La Fuerza Aeroespacial cancelará al Interventor por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de interventoría, así: Vigencia 2026: Hasta por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($551.281.374,00) El valor total del contrato se cancelará en pagos parciales, así: **Primer pago parcial:** Hasta por el 3**%** del valor total del contrato**,** para ser cancelado con cargo al **PAC** del **SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026**, previo cumplimiento de la ejecución del ítem 3.2 de la oferta económica. *ITEM 3.2 : Entrega de la documentación previa para el inicio de la obra:* **Aprobación de las hojas de vida del personal del contratista de obra e interventoría.* **Revisión integral del proyecto (memorias de cálculos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas).* **Firma del acta de inicio de obra.* **Demás documentación previa requerida para el inicio de obra descritos en el contrato y sus anexos, así como en el manual de interventoría de la FAC.* **CORTE PARCIAL PROPORCIONAL AL AVANCE DE OBRA:** Se cancelará mediante pagos parciales conforme a los cortes de obra establecidos al 31 de mayo con cargo al PAC de junio 2026 (que es primer semestre) 31 de julio con cargo al PAC de Agosto; 30 de septiembre con cargo al PAC de Octubre y 30 de octubre con cargo al PAC de noviembre, De acuerdo a proporcionales al avance físico ejecutado de cada periodo. La sumatoria de los pagos parciales hasta el corte 30 de septiembre correspondera hasta el 80% del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos y aprobación del avance por parte de la interventoría.

	a. Permanencia en tiempo y porcentaje de dedicación, del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo con el contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. d. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota: Los dineros disponibles para el pago parcial de Interventoría, corresponden al porcentaje de avance de obra reportado al momento de la firma del acta de recibo parcial de interventoría, por el valor del contrato de la interventoría exceptuando el ítem 3.2, es decir: DP = (%Avance Obra) x (Valor contrato Interventoría – valor ítem 3.2) DP= Dineros disponibles. **SALDO**: El Pago de los recursos no obligados dentro de los pagos parciales, es decir, el valor del saldo del contrato para ser cancelado con cargo al PAC SEGUNDO SEMESTRE DE 2026 Y O CUENTAS POR PAGAR PRIMER TRIMESTRE DE 2027, cuyo valor corresponda hasta por el porcentaje disponible del valor del contrato adjudicado, previo cumplimiento de los siguientes aspectos: a. Porcentaje de dedicación del personal solicitado en el cuadro de presupuesto de interventoría. b. Cumplimiento de otras actividades relacionadas en el cuadro de presupuesto de interventoría. c. Recibo a satisfacción del cien por ciento (100%) de la obra. d. Cumplimiento en la entrega de los informes de control y ejecución de las obras, de acuerdo al contrato y sus anexos, y al manual de interventoría vigente de la FAC. e. Trámite de los pagos del contratista de obra a que haya lugar. Nota 1: En caso de que por fuerza mayor se requiera adicionar el tiempo de ejecución de la obra, solo se le reconocerá al Interventor el valor en tiempo de los profesionales que se requieran para llevar el control de las áreas de conocimiento que así lo requiera el proyecto, de acuerdo con el análisis previo de la ejecución de la obra, balance del presupuesto de obra e interventoría. Nota 2: para la realización de los cortes parciales en la zona GACAR se realizará una segunda facturación teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el estatuto tributario referente a la isla de san andres respecto a la exclusión de IVA que para este proceso

	aplicara a los perfiles profesionales con destinación fija en el GACAR no obstante se realizara un único paquete de pago.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido		SI	SI	SI	N/A	NO

CONSIDERACIONES:

- **Umbrales:** Para el año 2026, el presupuesto de **$551 millones** supera los umbrales de servicios de los tratados con EE. UU., Canadá y Alianza del Pacífico (que suelen rondar los $350-$400 millones para entidades nacionales), pero queda por debajo de los de la

Unión Europea, Reino Unido y AELC, cuyos umbrales para servicios suelen ser superiores a los **$800 millones** de pesos colombianos.

- **Doble mención de México:** Se marca "NO" en el tratado individual porque su umbral es más alto, pero el proceso queda **cubierto** a través del protocolo de la **Alianza del Pacífico**, lo cual protege legalmente el análisis.
- **Honduras:** Se mantiene como NO/N/A debido a que el tratado con dicho país tiene reservas específicas y umbrales que usualmente no cobijan este tipo de cuantías para defensa.
- **Seguridad Nacional:** Se ha marcado "NO" en excepciones porque el mantenimiento de instalaciones administrativas y de bienestar (casino, alojamientos, zonas comunes) no afecta la capacidad de combate ni la reserva de inteligencia, permitiendo la competencia internacional.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado Anexo 1- Anexo Te╠ücnico Infraestructura Social, el cual contiene las condiciones técnicas mínimas requeridas para el desarrollo del proceso.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Las siguientes son las obligaciones del contratista derivadas del futuro contrato:

• El contratista de interventoría debe entregar al supervisor durante el lapso de 03 días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías) la hoja de vida del Director de Interventoría.

• El Acta de Inicio del contrato de interventoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del Director de Interventoría por parte del supervisor del contrato.

Aspectos de estricto cumplimiento:

- Cuando la hoja de vida del Director de Interventoría, no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista de interventoría debe presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (03) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor. La aprobación del

personal profesional (Director de interventoría) es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.
De no aprobarse la hoja de vida del Director de Interventoría por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato.

- Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico.
- Colaborar con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA en cualquier requerimiento que ella haga.
- Dar a conocer a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA cualquier circunstancia política, jurídica, social económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
- Asistir a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
- Las demás funciones técnicas y administrativas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL “MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.”. Del presente contrato.
- Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.
- El CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos ofrecidos adicionales en el proceso de selección que se constituyeron en factores ponderables los cuales hacen parte del presente contrato.
- De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se hará seguimiento durante la ejecución del contrato a través del supervisor del contrato, verificando durante la ejecución del contrato que el contratista mantiene en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad, que dio lugar a la otorgación de puntaje por este concepto El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad

estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Dar cumplimiento al Manual de interventoría, supervisión, procedimientos y actividades de obra FAC vigente.
- Validar las facturas electrónicas emitidas por el contratista de obra, en la plataforma SIIF NACION, con el fin de tramitar los pagos correspondientes de obra, así mismo deberá velar por el cumplimiento por parte del contratista de obra, del cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II.
- Deberá presentar al MINISTERIO a través del supervisor, los siguientes informes:

a. Un informe mensual, dentro de los tres (03) días calendario siguientes al vencimiento del mes, en el cual se analice la ejecución de los programas, se describan los trabajos, se indique el avance de éstos durante el mes y el avance acumulado hasta la fecha y se sometan a consideración del supervisor los ajustes necesarios a los programas bimestrales, de acuerdo con los avances obtenidos.
b. Un informe final en donde se consignen los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y recomendaciones.

- La presentación de los informes se hará en la forma que indique previamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL, a través del supervisor; los informes serán de propiedad de LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉROESPACIAL, los resultados de los análisis, estudios, investigaciones y, en general, los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este trabajo, incluyendo programas de computador y técnicas especiales que se desarrollen o adquieran durante su ejecución y con cargo al contrato.
- EL CONTRATISTA deberá considerar como confidenciales todos los estudios y resultados y no podrá hacer uso de éstos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉROESPACIAL.
- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Dar cumplimiento a la GUIA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AÉROESPACIAL, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- El contratista cumplirá con las normas internas dentro de la Unidad en cuanto a seguridad, tránsito de vehículos y de personal.
- El contratista se obliga a cumplir las directrices internas emitidas por los directivos de la Unidad Militar Aérea.
- El contratista deberá implementar todas las medidas de bioseguridad impartidas por el Gobierno Nacional “SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA

REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19), y las demás normas vigentes.

- **Plazo de ejecución Trámites Administrativos: Quince (15) días** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra e interventoría, para ejecutar, revisar, verificar y **aprobar** la documentación entregada por el Contratista de obra, establecida en el pliego de condiciones del contrato de obra, así:

- Diligenciamiento de los Estudios de Seguridad del personal administrativo y operativo del contratista de obra e interventoría, cuyo formato debe ser solicitado al supervisor y entregados a la Entidad en el lapso de 10 días calendario a partir de la firma del acta de inicio.
- Visita al sitio de ejecución de las obras (Contratista de obra – Interventoría – Supervisión).
- Plan de Inversión del Anticipo
- Actas de vecindad.
- Hojas de vida del personal del contratista de obra.
- Programación de obra.
- Plan de calidad.
- Revisión análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra.
- Análisis del AIU.
- Plan seguridad industrial y salud ocupacional.
- Plan de manejo ambiental.
- Programa de barras y flujo de fondos.
- Revisión preliminar proyecto: Debe ser realizada por los profesionales exigidos en el pliego de condiciones del proceso contractual, donde cada especialidad debe efectuar un concepto técnico de la documentación integral del proyecto (planos, presupuesto, APUs, especificaciones técnicas), que consigne las observaciones a los estudios, diseños y su repercusión presupuestal si la hay, además de la posible solución; esta documentación debe ser enviada al supervisor del contrato.

Esta documentación deberá estar aprobada por la interventoría.

Durante este lapso de tiempo se deben efectuar reuniones periódicas (Contratista de obra – supervisión – interventoría) para conocer los procedimientos internos de orden técnico, legal, financiero, social, ambiental, jurídicos establecidos, efectuar y aprobar la documentación relacionada anteriormente.

- Cargar y actualizar en su usuario del SECOP II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
- Informar a la entidad estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el contrato, así como la extensión de las garantías cuando se establezcan modificaciones u otros eventos que se presenten en la ejecución del contrato.
- Solicitar de manera oportuna las modificaciones, prórrogas, adiciones, cesiones o suspensiones que se requieran en consonancia con lo que se desarrolle en la ejecución del contrato de obra.
- Elaborar y suscribir junto con el contratista, el acta de iniciación del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
- Impartir por escrito las ordenes que considere necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual al contratista.
- Verificar el uso correcto de los elementos de protección personal (EPP) en el sitio de trabajo durante la ejecución de las actividades del contrato de obra y las medidas de seguridad y señalización.
- El Contratista debe realizar las gestiones administrativas y operacionales correspondientes para realizar la supervisión en el marco del contrato de interventoría en dos frentes de obra, en la ejecución de dos edificios de manera simultánea (un frente es el edificio de oficiales casados y el otro frente es el edificio de suboficiales casados)
- Permisos de trabajo y gestión de mano de obra: El Contratista de Obra deberá asumir, bajo su exclusiva responsabilidad, la planeación, gestión, obtención y mantenimiento de la vigencia de todos los permisos de trabajo temporales y/o definitivos que resulten exigibles ante la Oficina de Control, Circulación y Residencia (OCCRE), así como el cumplimiento integral del régimen especial de circulación y residencia aplicable en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el personal que requiera vincular durante la ejecución del contrato.

  La gestión de dichos permisos deberá adelantarse de manera previa, oportuna y continua, garantizando la disponibilidad del recurso humano necesario y la normal ejecución del contrato, sin que la ausencia, demora, restricción, suspensión o pérdida de los mismos pueda generar afectaciones al cronograma de obra, interrupciones en la ejecución, reclamaciones económicas, solicitudes de prórroga, reconocimientos adicionales o modificaciones contractuales imputables a la Entidad.

  En este mismo sentido, el Contratista de Obra deberá estructurar su estrategia de vinculación de personal considerando, en la medida de lo posible, la priorización de mano de obra local y regional, de conformidad con la disponibilidad de perfiles, la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar y la

normativa vigente, como parte de una adecuada gestión social, operativa y de cumplimiento normativo durante la ejecución contractual y tener en cuenta:

- Dar cumplimiento obligatorio de los requisitos legales establecidos en el Decreto 2171 de 2001 por el cual se reglamente el Decreto 2762 de 1991 "por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina" y demás requisitos que sean exigidos por la Oficina de Control, Circulación y Residencia de la Isla de San Andrés Colombia para el momento de la ejecución del personal de la obra contractual.

- Al momento en que sea notificado de la adjudicación del contrato deberá iniciar los trámites correspondientes ante la occre para la expedición de la tarjeta de residencia temporal del personal técnico y operativo que venga fuera de la isla y deberá presentar durante el periodo de trámites administrativos el soporte a la supervisión del contrato, así mismo si durante la ejecución del contrato ingresaría personal técnico y operativo fijo se deberá hacer previamente el trámite de permiso de trabajo y remitir los soportes a la supervisión
- Cumplir con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 para la expedición de la tarjeta de residencia temporal. De igual forma, lo que se indica en la ordenanza número 003 de 1993 que fija los valores de las tarjetas temporales de residencias en la Isla y lo establecido en el acuerdo No 001 de 2002 en su artículo vigésimo quinto (25) donde se establecen los trámites para la solicitud de residencia

- El Comando Aéreo de Combate # 3 – Grupo Aéreo del Caribe no realizará tramites de ingreso de personal contratista ante la occre y será responsabilidad propia del contratista la realización de los tramites de ingreso

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El interventor debe realizar seguimiento de que el contratista implemente buenas prácticas constructivas, así como planes de mejoramiento en la ejecución de las obras de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del proyecto, condiciones generales, normatividad colombiana y demás que apliquen para el presente proyecto.

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

El personal asignado deberá garantizar la confidencialidad de la información y lugares que conozca en desarrollo de la ejecución del objeto contractual.

A fin de garantizar la seguridad física de la información, la supervisión del contrato presentará al contratista adjudicado el Manual de Interventoría y supervisión de la FAC y éste deberá dar cumplimiento a:

- Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 “Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Todo el personal que tenga acceso a la información del proyecto deberá firmar el “FORMATO ACTA PROMESA DE RESERVA COLECTIVA INFORMACIÓN CALIFICADA - DE-AYUGE-FR-009”.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

A fin de garantizar la seguridad y salud en el trabajo, la supervisión del contrato de interventoría presentará al contratista las normas de cumplimiento por toda empresa o persona CONTRATISTA que ejecute una labor o preste un servicio en las instalaciones o en lugares proyectados para el funcionamiento de la FAC las cuales están establecidas en la GUÍA LINEAMIENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FUERZA AEROESPACIAL.

Esta guía es de obligatorio cumplimiento para todos los contratistas con alcance a sus subcontratistas, que presten sus servicios en la FUERZA AEROESPACIAL, por directriz de la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

El futuro contratista se obliga a dar cumplimiento estricto a la normativa nacional vigente en materia de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. De manera específica, deberá atender los siguientes lineamientos:

- **Nivel de Riesgo:** De conformidad con el Decreto 768 de 2022, la actividad económica para servicios de interventoría y consultoría para este proceso se clasificará en Riesgo V, de acuerdo la naturaleza de la obra a intervenir. El contratista deberá presentar el certificado de afiliación y pago a la ARL acorde a este nivel de riesgo.

- **Marco Normativo Institucional:** El contratista deberá aplicar y cumplir con los estándares establecidos en la Guía del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, asegurando la protección de su personal y del personal de la Unidad Militar durante la ejecución del contrato.
- **Certificaciones:** Se exigirá el certificado de vigencia del Sistema de Gestión de SST expedido por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde conste que el contratista tiene implementado el SG-SST según los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019.

- **Elementos de Protección Personal (EPP):** El contratista suministrará a su personal los EPP necesarios para la labor de interventoría en campo, cumpliendo con las normas técnicas de calidad.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

a. Cumplir con la Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021- 2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
b. Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
c. Dar cumplimiento a lo indicado en el anexo de Especificaciones Técnicas.
d. Dar cumplimiento de la resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adicionada con la resolución 1267 de 2021 que trata de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible
e. Manejo de Residuos: En caso de que la labor de interventoría genere residuos (documentales o de campo), el contratista deberá realizar una adecuada separación en la fuente y disposición final, de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de la Unidad Militar.
f. Uso Eficiente de Recursos: El contratista promoverá el uso eficiente del agua y la energía durante su permanencia en las instalaciones de la Unidad, alineado con las políticas de "Cuartel Verde" de la Institución.
g. Prevención de Contaminación: El contratista será responsable de prevenir cualquier tipo de vertimiento o emisión contaminante derivado de su actividad técnica, reportando de inmediato cualquier incidente ambiental al supervisor del contrato.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

En desarrollo de los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad social aplicables a la contratación estatal, el Contratista de Interventoría deberá adoptar prácticas orientadas a la reducción del consumo de recursos, reutilización y reciclaje, en el marco de la ejecución del contrato.

En tal sentido, los entregables documentales tales como comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes y demás documentos que resulten aplicables, deberán presentarse, cuando corresponda a medio físico, impresos a doble cara, utilizando papel que cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

(i) contar con certificación del Sello Ambiental Colombiano; (ii) ser papel reciclado; o (iii) provenir de fuentes forestales sostenibles, y estar libre de cloro elemental.

Así mismo, cuando la naturaleza del documento lo permita, se promoverá la reutilización de hojas impresas por una sola cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, borradores o soportes internos.

Adicionalmente, el Contratista de Interventoría deberá contar con políticas, programas o estrategias internas de reciclaje y/o reutilización de residuos generados por el funcionamiento de su empresa u oficinas. Dichas prácticas deberán ser referenciadas de manera general en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, como evidencia del cumplimiento de este criterio.

Se exceptúan de lo anterior los entregables que deban presentarse en medios magnéticos, así como aquellos documentos o planos cuyo formato supere el tamaño de papel “legal” o que, por su naturaleza técnica, requieran condiciones especiales de impresión.

El Supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este criterio y constatará, al inicio de la ejecución contractual, que el Contratista de Interventoría suministre la ficha técnica del papel que utilizará para los entregables físicos, cuando a ello haya lugar.

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
INTERVENTORÍA OBRAS	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No Aplica	

4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

Sí	

No	X
N/A	

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025_	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.".	1	0	$0.00	0	$0.00	1	$538.838.761,00

Nota: No se presenta consulta en el SILOG ni registros de precios históricos por tratarse de un servicio de interventoría para el servicio de mantenimiento que determina un objeto y alcance particular.

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: NO APLICA

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: NO APLICA

Justificación:

No aplica por tratarse de la interventoría que efectuara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de un contrato de mantenimiento, motivo por el cual esta actividad no afecta directamente el aumento de la vida útil de un bien.

Nota: Al momento de crear el activo fijo en los estados financieros (bien inmueble de la edificación construida), el valor del activo fijo corresponde a la sumatoria del valor total ejecutado en el contrato de obra **más** el valor total ejecutado del contrato de interventoría.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

Como generalidad del proceso, se consulta como fuente el documento Guia 2026 Perspectiva Económica emitido por el Grupo Cibest para Bancolombia, en donde se indica que la economía colombiana atraviesa un mejor momento: la demanda interna vuelve a tomar dinamismo, los hogares recuperan confianza que se refleja en un nuevo auge del consumo, el mercado laboral (sorpresivamente) desafía la contracción de sectores lideres, como el de la construcción, industria y minería. Y todo ello, a pesar de un contexto de prevalente incertidumbre internacional y local.

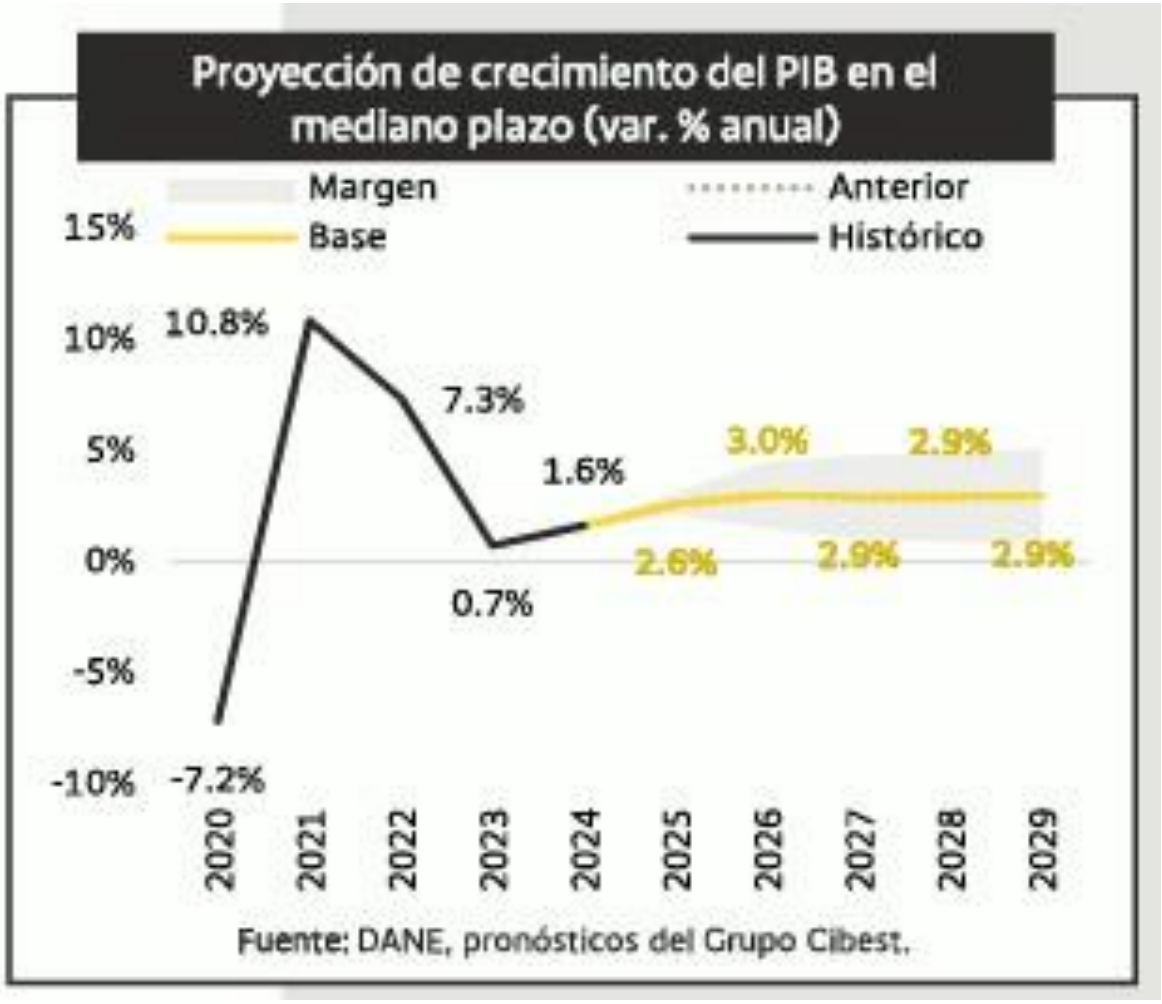
En el agregado, la actividad económica viene en una senda de paulatina recuperación, perfilada a crecer un 2,6% este afio y 3,0% en el 2026, precisamente impulsada por el consumo. Sectores lideres como el de entretenimiento, agropecuario y comercio minorista continuaran aportando al crecimiento, al tiempo que prevemos un mejor resultado para el sector constructor el afio entrante. Sin embargo, la carrera de la reactivación es una de largo aliento y de acciones en múltiples disciplinas. ¿Qué dice este desempeño sobre el ciclo económico y hacia donde vamos direccionados?

Si el ciclo económico fuese una prueba atlética de endurecer, como es el triatlón, podríamos decir que la economía colombiana ha salido a flote de las aguas turbulentas de un entorno global convulsionado. En medio de las tensiones geopolíticas y la feroz guerra comercial que ha desatado el gobierno Trump, la amenaza de elevados aranceles hacia Colombia ha perdido fuerza; si bien no ha desaparecido del todo. Incluso, la perspectiva de un escenario de estanflación para EE.UU. y la inminente necesidad de recortar tasas de interés para impulsar su economía, ha generado una de valorización de activos anteriormente considerados refugio, como los bonos del tesoro y el dólar.

Economías emergentes -especialmente las de nuestra región- se perfilan como una fuerza gravitacional para flujos de capitales externos que buscan rentabilidad en medio de tanta incertidumbre. Y parece ser que aquí lo encuentran: un atractivo diferencial de tasas de interés real y la posibilidad de rentabilizar operaciones de carry-trade. Además, Chile,

Colombia y Brasil (en ese orden) sostendrán elecciones a lo largo del siguiente afio y con ello reviven las apuestas por un potencial cambio de dirección política en la región.[1]

Economía Colombiana:
El afio que viene será uno de aceleración económica: Colombia pasará de un avance en el PIB de 2,6% a 3% entre 2025 y 2026. A pesar de que las tasas de interés seguirán elevadas, anticipamos que el consumo mantener una tendencia creciente de la mano de la solidez del mercado laboral y las remesas. Además, la inversión podría mostrar mejores señales por la anticipación del sector privado a unas condiciones más favorables en el próximo cuatrienio.



[1] https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026

Por su parte, prevemos que el elevado gasto del Gobierno programado para el próximo afio será un factor que sostendrá el aporte al crecimiento del sector público. A pesar de la necesidad de una mejora en la posición fiscal para Colombia, la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal le permitirá al Gobierno mantener un déficit fiscal elevado en 2026. Por este motivo, mas allá de las dificultades para conseguir fuentes de financiamiento del gasto programado y de la Ley de garantías, el sector de administración pública seguirá siendo relevante.

Por su parte, las actividades secundarias —construcción y manufactura— mostraran un proceso más definido de recuperación, en respuesta a tasas de interés más bajas que en años anteriores, una mayor dinámica en el mercado de vivienda y el avance de los proyectos de Infraestructura en el Pals. El sector manufacturero se beneficiaria de condiciones financieras más favorables para los hogares en 2026, lo que respalda una demanda interna solida por bienes durables. A su vez, el sector de construcción registrará un crecimiento de 2,7% en 2026, inferior al avance de la economía, tras una contracción de -1,7% en 2025. Este desempeño estaré explicado principalmente por las obras civiles, junto con un repunte en edificaciones, de la mano de mayores iniciaciones de vivienda.

Crecimiento del PIB por oferta
(var. % anual; base 2019=100)

Macrosector	Var. % anual			Nivel 2019 = 100		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
PIB	1.6%	2.6%	3.0%	112.9	115.9	119.4
Entretenimiento y servicios a hogares	8.2%	9.5%	8.6%	181.6	198.9	215.9
Comunicaciones	-0.8%	1.8%	4.5%	124.3	126.6	132.3
Financiero	0.4%	2.8%	3.6%	123.7	127.1	131.7
Construcción	1.9%	-1.7%	2.7%	77.3	75.9	78.0
Agropecuario	8.0%	4.5%	3.1%	115.8	120.9	124.7
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	1.4%	4.7%	4.9%	113.6	118.9	124.7
Inmobiliario	1.9%	2.1%	2.6%	110.2	112.5	115.4
Actividades profesionales	-0.1%	1.5%	2.4%	113.6	115.3	118.1
Impuestos	1.1%	2.3%	2.0%	124.3	127.2	129.7
Admin. Pública, educación y salud	3.3%	3.0%	1.3%	119.3	122.9	124.5
Manufacturero	-2.1%	1.5%	2.4%	106.2	107.8	110.4
Servicios públicos	1.9%	0.0%	1.6%	110.9	110.8	112.6
Minería	-5.0%	-7.8%	-0.8%	83.7	77.1	76.5

Fuente: DANE, Grupo Cibest.

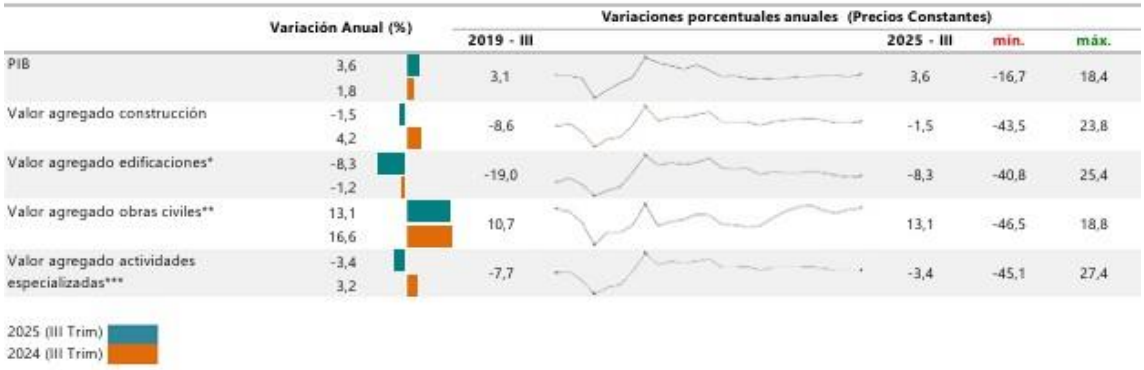
El 2025 continuará siendo un año marcado por una alta incertidumbre. A lo largo del año tanto el sector empresarial como los hogares se verán enfrentados a retos macroeconómicos como el alto nivel de la inflación, la compleja situación de las finanzas públicas, y, aunque positiva, una leve recuperación de la economía. En materia sectorial, el país enfrentará retos por la crisis del sector salud y dudas alrededor de la seguridad energética. La creciente inseguridad y la extorsión son también una problemática que impacta negativamente tanto en el campo como en las ciudades. Y en términos políticos, durante el año se estará desarrollando una agenda legislativa intensa marcada por el clientelismo, además del rápido y desordenado crecimiento del Estado.

No podemos dejar de mencionar que 2025 es un año preelectoral. Además, el inicio de la administración Trump en Estados Unidos genera tensiones geopolíticas con Europa, Rusia-Ucrania, China, México y Canadá, y seguro Colombia no será ajena a este nuevo escenario internacional. Todo lo anterior se traduce en una gran incertidumbre que reduce la confianza inversionista y el dinamismo de la economía.

Finalmente, se espera que para 2025 y 2026 la economía colombiana crezca 2,6 % y 3,4%, respectivamente. Sin embargo, nos estamos rezagando frente a la región latinoamericana. Por lo tanto, es necesario recuperar la confianza para aumentar la inversión y es urgente implementar una estrategia para impulsar el crecimiento económico.

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

El propósito del IEAC es presentar, de manera resumida, los diferentes indicadores de coyuntura relacionados con el sector de la construcción. En este sentido, se determinó retirar del boletín el apartado referente al Directorio Estadístico de Empresas (DEE) y a las Principales variables para la actividad económica de construcción – Resultados anuales EMICRON, dado que esta información cuenta con un rezago considerable respecto al periodo de referencia utilizado en el boletín de la IEAC.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2025P

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	3,6	2,7	2,1	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-1,5	-1,8	-3,4	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	13,1	9,0	9,6	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-8,3	-6,8	-9,6	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,4	-2,8	-3,8	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,7	58,4	58,7	Octubre 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	5,8	1,3	9,9	Octubre 2025
Área causada[Δ] (variación anual %)	-7,9	-5,7	-9,7	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-5,7	-2,8	-15,0	Septiembre 2025
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	22,2	-5,0	-14,7	II trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-8,0	-7,3	-10,6	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	13,1	8,9	9,6	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	9,8	2,3	15,9	Octubre 2025
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	6,6	-5,3	-10,1	Septiembre 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	24,9	-2,8	2,7	Septiembre 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4 ""] (variación anual %)	22,5	21,7	18,9	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	16,0	16,0	13,4	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	69,0	62,3	54,1	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	3,4	1,7	-1,7	II trim 2025
Saldo de capital total[""] (variación anual %)	10,7	9,7	10,0	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[""] (variación anual %)	12,7	12,6	12,5	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[""] (variación anual %)	2,8	-1,1	0,8	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	4,0	4,5	4,4	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,89	9,50	2,10	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,39	2,89	-0,34	Octubre 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	-0,23	4,01	-0,19	Octubre 2025
IPP total (variación mensual %)	-0,69	1,80	0,55	Octubre 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,31	0,45	-0,63	Octubre 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

"" Precios corrientes

** Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

β Precios constantes, año base 2015.

α Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional

∑ Concreto producido por la industria en el país

µ La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diesiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

Δ Serie empalmada

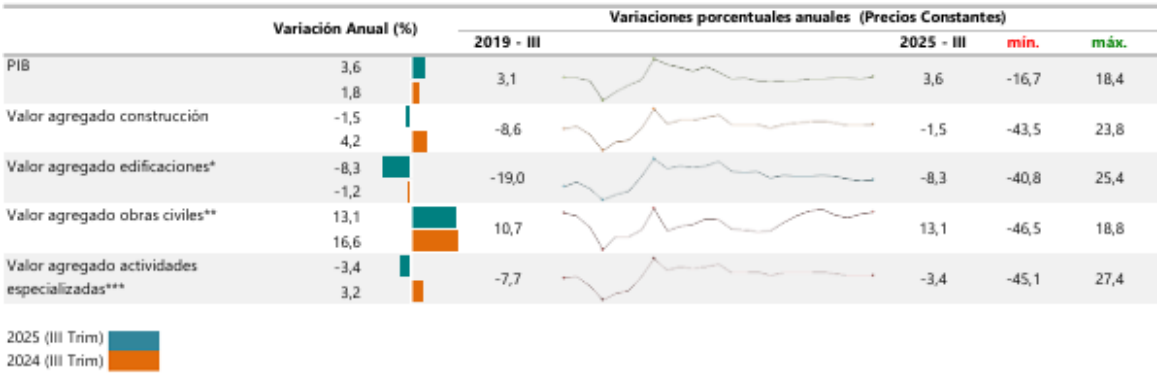
¶ La cobertura corresponde a 1.104 municipios

‹ Precios constantes

P:cifras provisionales

Producto Interno Bruto (PIB): En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

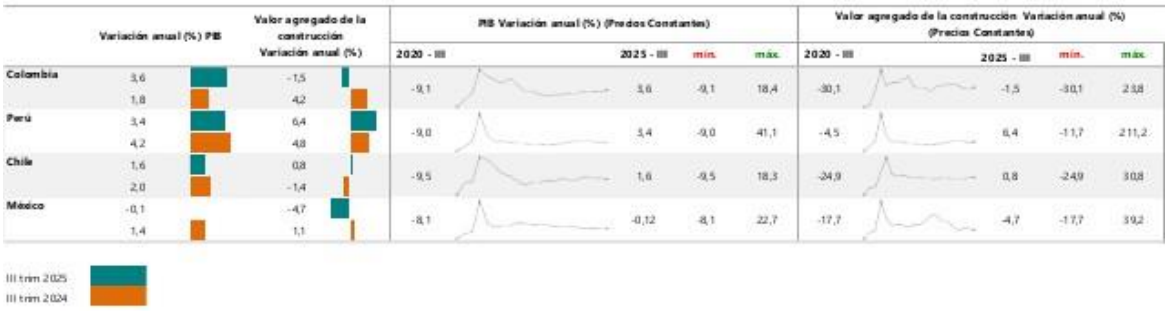
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (III trimestre)



Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* El valor agregado de edificaciones incluye construcción de edificaciones residenciales y no residenciales.
** Incluye construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil.
*** A partir del primer trimestre del año 2018 se realiza cambio del año base a 2015 y se incorporan actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (Alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores).

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente.

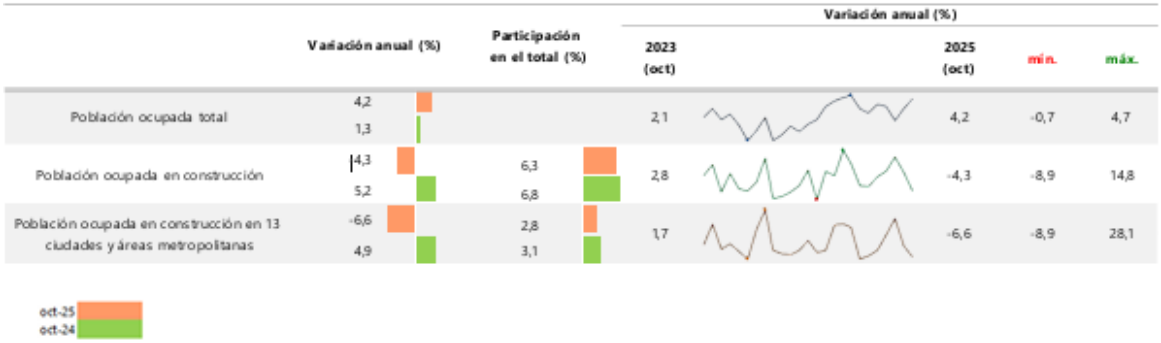
Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025ᵖ (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

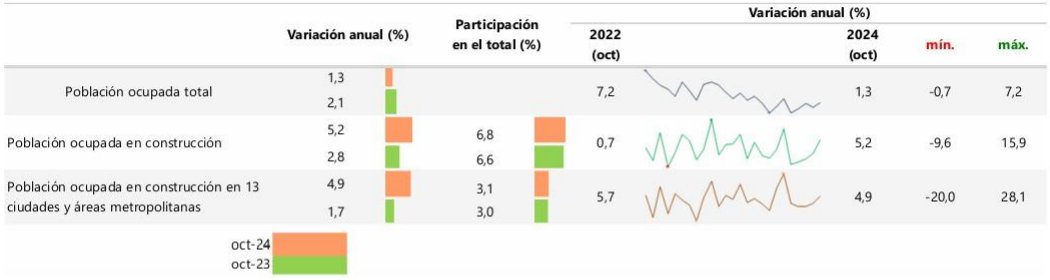
Empleo: En octubre de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2025, 1.525 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 685 miles de personas, que además presentaron una disminución del 6,6%, es decir, 48 mil personas menos con respecto a octubre de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025ᵖ (octubre)



Fuente: DANE, GEIH.
p: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2022 – 2024 (octubre)

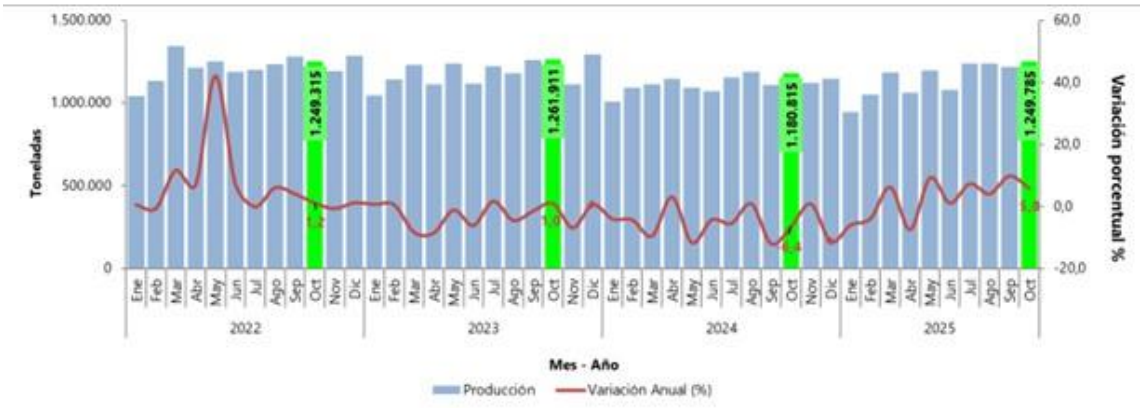


Fuente: DANE, GEIH.
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* 13 áreas: Bogotá D.C, Medellín - Valle de Aburrá, Cali - Yumbo, Barranquilla - Soledad, Bucaramanga, Girón, Piedecuesta y Floridablanca, Manizales y Villa María, Pasto, Pereira, Dos Quebradas y La Virginia, Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios y El Zulia, Ibagué, Montería, Cartagena, Villavicencio.

Indicadores de la Oferta:

Producción de Cemento Gris: En octubre de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.785 toneladas, con un aumento de 5,8% respecto a octubre de 2024.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – septiembre 2025p



Fuente: DANE, ECG.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Producción Per Cápita de Cemento Gris anual y trimestral: Durante 2024, la producción anual per cápita de cemento gris fue 255,1 kilogramos por habitante con una disminución de 6,4%, con respecto a la producción de 2023, la cual fue de 272,7 kilogramos por habitante.

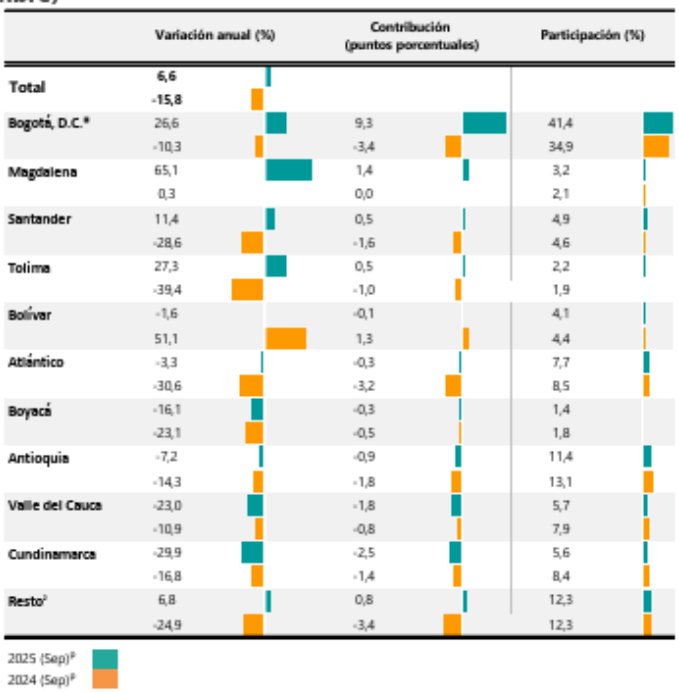
Gráfico 6. Producción anual per cápita (kilogramo / habitante) *
Total Nacional
2010 – 2024ᵖ



Fuente: DANE, ECG y PROYECCIONES DE POBLACION NACIONAL.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
* La producción per cápita anual equivale a la producción de cemento gris, generado durante el año (enero – diciembre) expresado en kilogramos, sobre el número de habitantes a nivel nacional publicado en la serie total anual (retroproyecciones y proyecciones) estimada por el DANE. (Para más información sobre el número de habitantes consulte:
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Producción de Concreto Premezclado: En septiembre de 2025, la producción de concreto premezclado fue 682.085 metros cúbicos y registró un aumento de 6,6% con relación a septiembre de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la producción anual de Bogotá, D.C. 26,6% y Magdalena con 65,1% los cuales sumaron en conjunto 10,6 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C con 41,4%, algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto con 12,3% y Antioquia con 11,4%.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025ᵖ (septiembre)

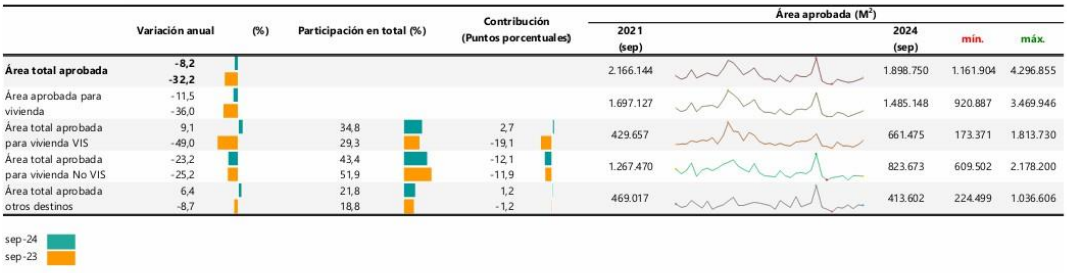


Fuente: DANE, EC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
*Incluye la producción de concreto premezclado con los destinos a Bogotá, Soacha, Funza, Chía y Mosquera.
** En resto se encuentran agrupados los departamentos de: (Amazonas, Arauca, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, Meta, N. de Santander, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Sucre, Vaupés y Vichada).

Licencias de Construcción: En septiembre de 2025, se licenciaron 1.790.583 m2 lo que significó una disminución de 5,7% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2024. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 7,9%, al pasar de 1.485.217 m2 en septiembre de 2024 a 1.368.412 m2 en septiembre de 2025; este resultado contribuyó negativamente con 6,2 puntos porcentuales a la variación negativa

total del área aprobada 5,7%.

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2021 – 2024[Pr] (septiembre)



	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2021 (sep)		2024 (sep)	mín.	máx.
Área total aprobada	**-8,2**				2.166.144		1.898.750	1.161.904	4.296.855
	-32,2								
Área aprobada para vivienda	-11,5				1.697.127		1.485.148	920.887	3.469.946
	-36,0								
Área total aprobada para vivienda VIS	9,1		34,8	2,7	429.657		661.475	173.371	1.813.730
	-49,0		29,3	-19,1					
Área total aprobada para vivienda No VIS	-23,2		43,4	-12,1	1.267.470		823.673	609.502	2.178.200
	-25,2		51,9	-11,9					
Área total aprobada otros destinos	6,4		21,8	1,2	469.017		413.602	224.499	1.036.606
	-8,7		18,8	-1,2					

sep-24
sep-23

Fuente:
DANE, ELIC
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

En septiembre de 2025, se licenciaron 15.050 soluciones de vivienda; 4.954 viviendas de interés social (VIS) y 10.096 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación negativa en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 55,2%. Por su parte, la variación de las soluciones de vivienda diferentes de interés social fue de 48,9.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2022 – 2025P (septiembre)



Fuente: DANE, ELIC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Mediante el decreto 1467 de 2019 el Ministerio de Vivienda oficializó el cambio en el precio máximo para la Vivienda de Interés social VIS al pasar de los 135 (smmlv) a 150 (smmlv) para las viviendas VIS que se ubiquen en 'aglomeraciones' cuya población supera el millón de habitantes. Por otra parte, la Ley 1955 de 2019 en su artículo 85 define que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario será de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 smmlv).

Censo de Edificaciones: En el tercer trimestre de 2025, para las áreas de cobertura del Censo de Edificaciones, el 64,5% del área censada se encontraba en proceso de construcción, el 25,7% se encontraba paralizada y el 9,8% había culminado su actividad. En el tercer trimestre de 2025, el área en proceso disminuyó 4,2% al registrar 1.207.632 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. Así mismo, el área culminada disminuyó 8,0%, al registrar 359.518 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024. A su vez, el área paralizada disminuyó 8,6% al registrar 1.018.197 m2 menos con relación al mismo trimestre de 2024.

Gráfico 12. Variación, contribución y participación anual del área culminada, en proceso y paralizada, según áreas de cobertura
III trimestre 2025

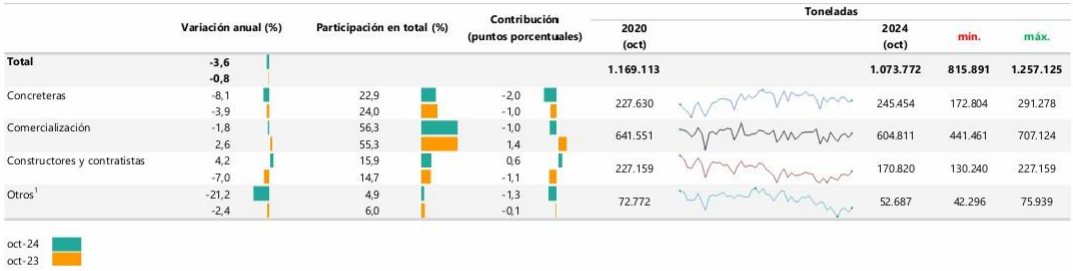


Fuente: DANE, CEED.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.
Con la publicación de cifras corte primer trimestre del 2022, se adicionó a la cobertura desde el cuarto trimestre de 2019 un total de nueve municipios más, para la futura ampliación de cobertura geográfica en los resultados. Estos municipios son los siguientes:
1 Incluye: Bogotá
2 Incluye Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, El Carmen de Viboral, Envigado, Girardota, Guarne, Itagüí, La Ceja, La Estrella, La Unión, Marinilla, Retiro, Rionegro, Sabaneta
3 Incluye: Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, Fusagasugá, Gachancipá, Girardot, La Calera, Madrid, Mosquera, Ricaurte, Sibaté, Soacha, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipaquirá
4 Incluye: Cali, Candelaria, Guadalajara de Buga, Jamundí, Palmira, Puerto Tejada, Tuluá, Yumbo
5 Incluye: Barranquilla, Galapa, Malambo, Palmar de Varela, Ponedera, Puerto Colombia, Sabanagrande, Sabanalarga, Santo Tomás, Sitionuevo, Soledad
6 Incluye: Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta
7 Incluye: Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal
8 Incluye: Armenia
9 Incluye: Cartagena, Clemencia, Turbaco
10 Incluye: Ibagué
11 Incluye: Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Villa del Rosario
12 Incluye: Manizales, Villamaría
13 Incluye: Villavicencio, Acacías, Restrepo
14 Incluye: Neiva, Pitalito
15 Incluye: Pasto
16 Incluye: Popayán
17 Incluye: Santa Marta
18 Incluye: Tunja, Duitama, Paipa, Sogamoso
19 Incluye: Valledupar
20 Incluye: Montería
21 Incluye: Sincelejo
22 Incluye: Yopal
23 Incluye: Florencia

Despachos de Cemento Gris: En el mes de octubre de 2025 se despacharon 1.178.896 toneladas de cemento gris al mercado nacional, lo que representó un aumento de 9,8% con respecto a octubre de 2024. Este resultado se explicó principalmente por el aumento en el canal de Comercialización con 17,4% el cual aportó 9,8 puntos porcentuales a la variación

total.

Gráfico 13. Variación, contribución y participación anual de los despachos de cemento gris 2020 – 2024pr (octubre)



	Variación anual (%)	Participación en total (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Toneladas 2020 (oct)		2024 (oct)	mín.	máx.
Total	**-3,6** **-0,8**			**1.169.113**		**1.073.772**	**815.891**	**1.257.125**
Concreteras	-8,1 -3,9	22,9 24,0	-2,0 -1,0	227.630		245.454	172.804	291.278
Comercialización	-1,8 2,6	56,3 55,3	-1,0 1,4	641.551		604.811	441.461	707.124
Constructores y contratistas	4,2 -7,0	15,9 14,7	0,6 -1,1	227.159		170.820	130.240	227.159
Otros[1]	-21,2 -2,4	4,9 6,0	-1,3 -0,1	72.772		52.687	42.296	75.939

oct-24
oct-23

Fuente: DANE, ECG. Pr: cifras provisionales

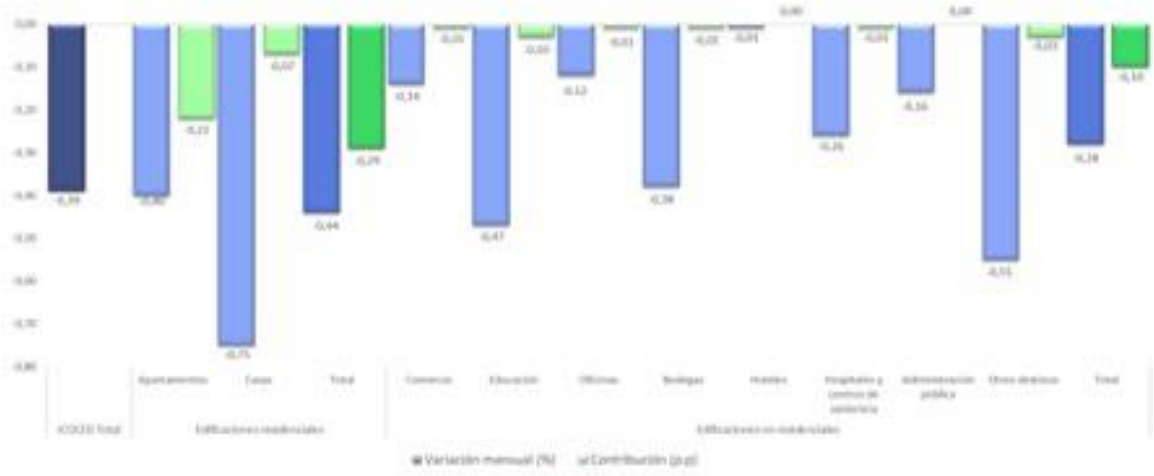
* El canal de distribución "otros" incluye los despachos a gobierno, donaciones, consumo interno y ventas a empleados.

Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Índice de Costos de la Construcción de Edificaciones: El índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED), es un indicador que permite conocer la variación promedio mensual de los precios de una canasta representativa de los insumos requeridos en la construcción de edificaciones en el país. El ICOCED incluye dentro de la medición, la representatividad de las edificaciones y presenta resultados para 10 destinos, 53 subgrupos de costo, 6 capítulos constructivos, además de la agregación de los bienes y servicios estructurados para 8 grupos de costo (equipos, maquinaria, mano de obra, transporte, materiales, equipos especializados de la construcción, equipos especiales para obra y herramienta menor) que permite contar con resultados según dichos grupos y llegando hasta 93 insumos. En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales. El comportamiento de los diez destinos relacionados con la construcción de edificaciones respecto del promedio nacional negativo que fue de 0,39%, todos los destinos presentaron variaciones negativas así: Apartamentos con 0,40%, Casas con 0,75%, Comercio con 0,14%, Educación con 0,47%, Oficinas con 0,12%, Bodegas con 0,38%, Hoteles con 0,01%, Hospitales y centros de asistencia con 0,26, Administración pública con 0,16% y finalmente Otros destinos con 0,55%.[2]

[2] www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Octubre 2025p



Fuente: DANE, ICOCED.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

5.1.2. Técnico

Para el desarrollo de este aspecto se tomó en cuenta como referencia el estudio realizado al proceso de contratación de la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO,

DEPARTAMENTO DE CASANARE" de La Región Administrativa de Planificación RAP LLANOS, desarrollado por Jhon Edixon Estepa Fernández el 22 de febrero de 2024, con el fin de profundizar el estudio del sector en cuanto a las consultorías para los contratos de obras públicas.

Estepa (2024) afirma y denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales, estos servicios se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Las CONSULTORÍAS comprenden un servicio especializado que se presta a personas, grupos de interés o empresas para investigar o dar solución a problemas específicos.

La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas. Además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, ya que es un intermediario importante en la producción de otros bienes. Según el Ministerio de comercio, (2000) el desarrollo de los servicios es un factor determinante en el crecimiento de otros sectores, tales como la industria y la parte agropecuaria, debido a su carácter de intermediario. De esta manera, la

liberalización del comercio del sector servicios no sólo genera ganancias por las ventajas comparativas de los países por la tendencia a la fragmentación de los procesos manufactureros, sino que también disminuye las barreras no arancelarias que enfrentan los bienes tradicionales.

Así mismo, Estepa (2024) indica que se debe tener en cuenta que la ingeniería en Colombia y en el mundo está transformándose en la integración, la amplia y efectiva utilización de las tecnologías informáticas y la forma como se contrata e interactúa con las entidades propietarias de las obras y los constructores y supervisores de construcción.

La Consultoría en Colombia ha experimentado cambios importantes en las últimas décadas, algunos de ellos motivados por la necesidad de involucrar las tecnologías informáticas y siempre considerando los conocimientos actuales y el estado del arte en todas las áreas, pero también muchos cambios motivados por el entorno, aparte de la misma tecnología.

El nivel de exigencias de las consultorías depende de la complejidad del proyecto, de los requerimientos de experiencia que se soliciten al contratista al verificar sus capacidades de ingeniería y su habilidad para obtener diseños más seguros, confiables y competitivos económicamente, sin desviaciones importantes sobre los diseños previos o los diseños conceptuales considerados adecuados por el cliente o entidad contratante, y que satisfagan las especificaciones de desempeño.

5.1.3. Regulatorio

Los estudios previos derivados del presente proceso se regulan, entre otras, por las siguientes normas jurídicas, sin que el orden de presentación implique alguna jerarquía en su aplicación:

- Constitución Política

- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.

- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.

- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.

- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

- Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- Resolución Ministerial No. 4130 de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”

- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”

- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria

- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública a en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.”

- Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Ley 51 del 10 de octubre de 1986 que reglamenta la profesión de Ingeniería Eléctrica y Mecánica y profesiones Afines.

- Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 “Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía”.

Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés. La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo

- Ley 400 del 19 de agosto de 1997: “Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes”.

- Ley 435 del 10 de febrero de 1998: “Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el código de ética profesional, se establece el régimen disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura en Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones”.

- La Ley 842 del 9 de octubre de 2003: “Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones”.

- El decreto 2090 del 13 de septiembre de 1989, por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura

La Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales - G-EFSICE-02.

Finalmente contempla las prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos que ejercen la supervisión o la interventoría de un contrato. Se debe dar aplicación al Manual de interventoría, supervisión, procedimientos y actividades de obra FAC vigente, así como a los formatos indicados en el mismo con el fin de realizar el seguimiento y control de las labores de obra por parte de la interventoría en cada una de las etapas del proyecto. La firma interventora deberá velar por el cumplimiento de toda la reglamentación de carácter jurídico y técnico que le sea aplicable a la obra.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Con el fin de verificar las opciones que existen en el mercado, para adelantar la contratación del servicio objeto del presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector, el servicio puede ser prestado por empresas de consultoría en ingeniería y/o arquitectura, de igual manera empresas constructoras que contemplen dentro de su objeto social la actividad de consultoría y/o interventoría de obras y que cuenten con la experiencia mínima requerida.

El servicio de interventorías en Colombia es ofrecido por empresas y asociaciones profesionales en los servicios de consultoría de arquitectura e ingeniería, las cuales se encuentran conformadas por distintas especialidades relacionadas con los procesos de diseño, construcción de obras civiles y edificaciones en general.

Así mismo, se realizó consulta mediante la herramienta de abastecimiento de análisis de la oferta, filtrando por la categoría 8110 donde se encuentran los servicios de ingeniería civil en la plataforma del Secop II.



Donde se evidencia que hasta el año 2025 para este tipo de servicios, se realizó alrededor 152 contratos por un valor aproximado de los 12.2 millones de pesos con 111 proveedores para el Atlantico y San Andres.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1010 - Animales vivos	1	$114.691.800	0,94%	1	$114.691.800	0,94%
1011 - Productos para animales domésticos	1	$14.400.336	0,12%	1	$14.400.336	0,12%
1012 - Comida de animales	4	$193.271.935	1,58%	4	$193.271.935	1,58%
1015 - Semillas, bulbos, plántulas y esquejes	1	$8.497.960	0,07%	1	$8.497.960	0,07%
1017 - Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas	1	$207.700.000	1,70%	1	$207.700.000	1,70%
1019 - Productos para el control de plagas	2	$415.896.000	3,41%	2	$415.896.000	3,41%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**142**	**$11.250.504.496**	**92,18%**	**142**	**$11.250.504.496**	**92,18%**
811015 - Ingeniería civil	94	$8.030.875.589	65,80%	94	$8.030.875.589	65,80%
811016 - Ingeniería mecánica	5	$142.382.300	1,17%	5	$142.382.300	1,17%
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	23	$828.618.316	6,79%	23	$828.618.316	6,79%
811021 - Ingeniería de océanos	1	$43.421.700	0,36%	1	$43.421.700	0,36%
811022 - Ingeniería de transporte	10	$1.383.795.357	11,34%	10	$1.383.795.357	11,34%
811024 - Ingeniería de transmisión de energía eléctrica	2	$115.546.684	0,95%	2	$115.546.684	0,95%
811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	7	$705.864.550	5,78%	7	$705.864.550	5,78%
Total	152	$12.204.962.527	100,00%	152	$12.204.962.527	100,00%

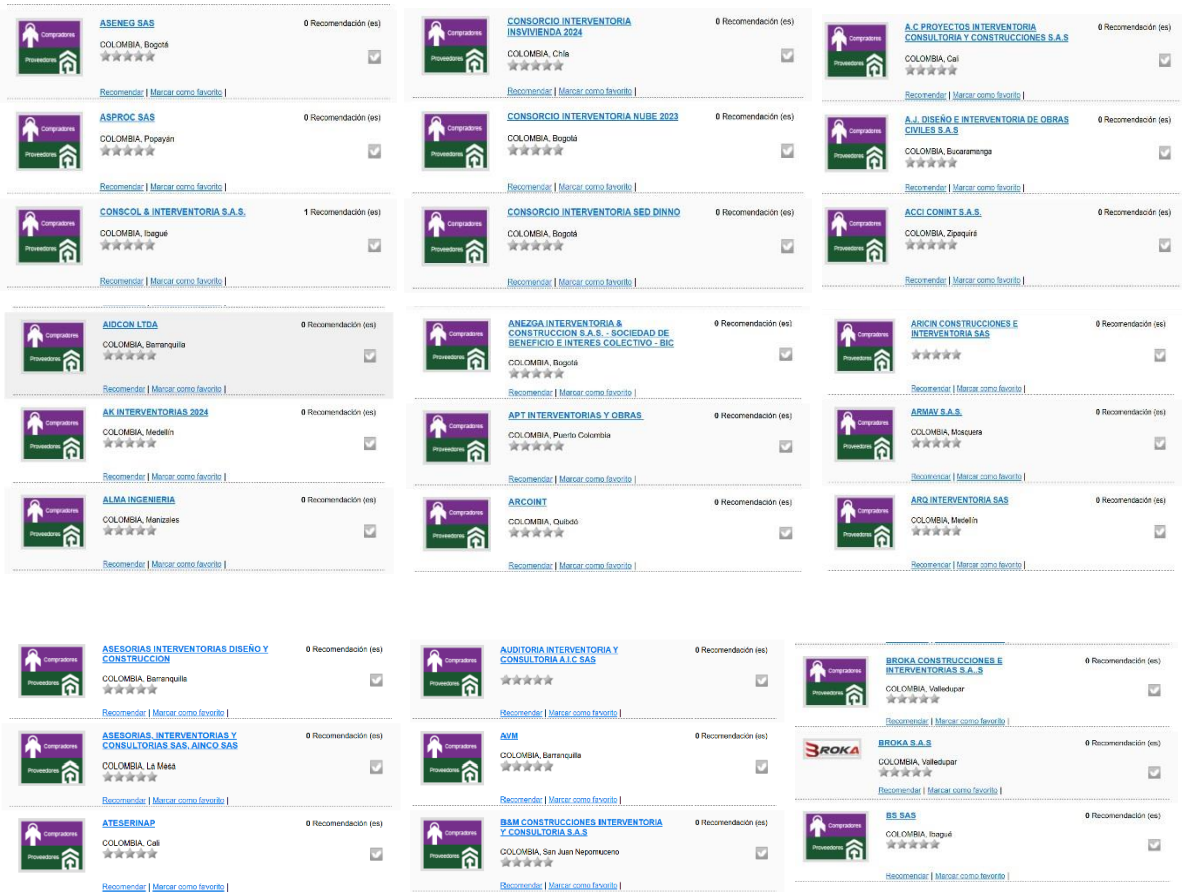
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.



Igualmente, la modalidad más utilizada para esta actividad es la competitiva, seguida de la directa y finalmente de la especial.

El gerente de proyecto y el comité técnico estructurador realizó consulta por la página del SECOP II el directorio de proveedores, para lo cual se logra identificar una gran variedad de proveedores ubicados a nivel nacional y local, los cuales estarían en capacidad de realizar la consultoría que la entidad requiere. Los oferentes identificados tienen la capacidad de cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas.

A continuación, se relaciona una muestra de quienes podrían ofrecer este servicio:



5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y DISEÑOS HAV S.A.S
INGEAS S.A.S.
MONTENEGRO Y COMPAÑIA S.A.S.

De las cotizaciones allegadas por las empresas CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y DISEÑOS HAV S.A.S, MONTENEGRO Y COMPAÑIA S.A.S., INGEAS S.A.S. se obtuvo el siguiente resultado:

PRODUCTO	VALOR PROMEDIO				
	Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	Fuente 4	PROMEDIO
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL "MANTENIMIENTO INSTALACIONES CACOM-3 Y SUS ZONAS DESCONCENTRADAS.".	$567.895.752,00	$569.991.580,00	$573.271.076,00	$551.281.374,00	$ 565.609.945,5
	$567.895.752,00	$569.991.580,00	$573.271.076,00	$551.281.374,00	$ 565.609.945,5
Valor Total Estimado				**$**	**$ 565.609.945,5**

Fuente 1: CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y DISEÑOS HAV S.A.S
Fuente 2: MONTENEGRO Y COMPAÑIA S.A.S.
Fuente 3: INGEAS S.A.S.
Fuente 4: PRESUPUESTO ENTIDAD.

Conclusiones del Análisis Económico:

- **Validación del Presupuesto Oficial:** Se observa que el valor determinado por la Entidad (Fuente 4) de $ 551.281.374,00 esta dentro del rango con el promedio de las fuentes consultadas. Esto demuestra que el presupuesto institucional es razonable, objetivo y está plenamente ajustado a los precios de mercado para el año 2026.

- **Análisis de Desviación:** Las cotizaciones de las fuentes 1, 2 y 3 presentan un margen de variación mínimo respecto al presupuesto oficial, lo que ratifica la estabilidad de precios en el sector de servicios de interventoría para este tipo de proyectos de infraestructura militar.

- **Suficiencia frente al SMLMV 2026:** Teniendo en cuenta que el salario mínimo para 2026 es de $1.750.905, el presupuesto oficial equivale a 314.85 SMLMV. Este monto garantiza la cobertura de la estructura de costos (A.I.U.), asegurando el pago de honorarios de personal especializado con su respectiva carga prestacional y los gastos operativos necesarios para la supervisión técnica, administrativa y financiera.

- **Metodología Aplicada:** Se utilizó la metodología de comparación de cotizaciones frente a presupuesto institucional, cumpliendo con los principios de transparencia y economía exigidos por la normativa de contratación pública colombiana.

Notas: De acuerdo al análisis del estudio de mercado, y considerando la naturaleza de las empresas cotizantes, se evidencia que estas cuentan con la disponibilidad de satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, teniendo en cuenta aspectos relacionados

con las condiciones de ubicación, seguridad y operatividad del lugar donde se va a desarrollar el proyecto y los tiempos estimados de ejecución.

(*) Para efectos de estimar el presupuesto oficial del presente proceso, para el personal que se le exija dedicación del 100%, se tomará el Factor Multiplicador correspondiente a Contrato Laboral, para los demás se tomará como prestación de servicios.

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?
La Entidad en años anteriores ha realizado la contratación de servicios de Interventoría a través de las modalidades de concursos de méritos y mínimas cuantías, dependiendo de los montos estimados para cada proceso.

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA 168-00-A-COFAC-DIFRA-2023	FUERZA AÉREA COLOMBIANA 169-00-A-COFAC-DIFRA-2023
Plazo	330 días	360 días
Modalidad de selección	Concurso de méritos abierto	Concurso de méritos abierto
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE CADETES EN LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN "MARCO FIDEL SUÁREZ	INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA "OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DEL ALOJAMIENTO DE OFICIALES SOLTEROS EN EL COMANDO AEREO DE COMBATE NO. 1 - PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS
Contratista	MARIO DE JESÚS GIL CARDONA	CONSORCIO INTERCOMANDO 2023
Cantidad Adquirida	Global	Global

Entidad	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 168-00-A-COFAC-DIFRA-2023***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA 169-00-A-COFAC-DIFRA-2023***
Unidad de medida	Global	Global
Valor total	$ 458.726.198	$ 349.717.200
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	JVM INGENIERIA S.A.S BIC, GRUCOING S.A.S., CONSORCIO COMBATE 01-2023., ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSORCIO INTERVIVIENDA 2023, INPLAYCO SAS , CONSORCIO DMM, CONSORCIO INTERVENTORES ORIENTE, CONSORCIO INTERCADETES FAC 2023, Mario Gil Cardona, CONSORCIO INTERVENTORIA FAC 2023, JULIO CASTRO, CABA INTERVENTORIA SAS, CONSORCIO CAPITAL FAC CI, MARIA ELENA VERGARA CARRASCAL, KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC, CONSORCIO URBANO 24, CONSORCIO OR MARCO FIDEL SUAREZ, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S	CUBIKO SAS, JVM INGENIERIA S.A.S BIC, JULIO CASTRO, INPLAYCO SAS, TOTALL INC SAS BIC, CONSORCIO INTERCOMANDO 2023, INTERVENTORIA OPTIMA, Proyectistas Asociados SAS, GORDILLO & ASOCIADOS SAS, CONSORCIO DMM, CONSORCIO VERGARA & MENDOZA, KALPA INGENIERIA SAS SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO-BIC, CONSORCIO CANO, ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA, CONSORCIO EDIFICACIONES 2023, ORBITA DESARROLLO SAS, ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS, CONSORCIO OROFAC INTERALOJAMIENTOS, UNION TEMPORAL ALIANZA INGENIEROS
Lugar de Ejecución	Cali – Valle del Cauca	Puerto Salgar
Garantías solicitadas	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Consultada la Plataforma SECOP II, las otras Entidades Estatales han adquirido servicios de interventoría, mediante contrataciones por mínima cuantía y concurso de méritos teniendo en cuenta el monto del proceso y que para todas rige el mismo sistema de contratación pública.

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	*Nombre entidad*	*Nombre entidad*
Plazo en días	**270**	**150**
Modalidad de selección	**Concurso de méritos abierto**	**Concurso de méritos abierto**
Objeto del contrato	**INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL EN LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN BOGOTÁ YA NIVEL NACIONAL**	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTE DEL PROCESO LP-131-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, DISTRIBUIDAS ASÍ: FRENTE I - LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMANDO DE REGIMIENTO DE FUERZAS ESPECIALES 2 REGFE2 - UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA - NILO CUNDINAMARCA, FRENTE II - LA CONSTRUCCIÓN DE UN ALOJAMIENTO DE TROPA BITER23 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAPALITO NARIÑO, FRENTE III - LA CONSTRUCCIÓN**
Contratista	**CONSORCIO INTERVENTORES ANEZGA**	**CONSORCIO INTERCOMANDO 2023**
Cantidad Adquirida	**Global**	**Global**
Unidad de medida	**Global**	**Global**
Valor unitario sin IVA		
Valor total sin IVA	**$ 1.190.971.920,60**	**$ 349.717.200**
Forma de pago	**Pagos Parciales**	**Pagos Parciales**
Oferentes participantes en el proceso	**LOGIA 3,NPLAYCO SAS, , CONSORCIO DMM, CONSORCIO FISCALES INGEJABS, CONSORCIO DE INTERVENTORES ANEZGA,**	**ONSORCIO CASTELLUM, UNIÓN TEMPORAL CONSTRU-CENAC 2023, CONSORCIO INTER-MIL 2023**

	CONSULTORES DEL OCCIDENTE SAS, CONSORCIO EDIFICACIONES M&A	
Lugar de entrega	**Bogotá**	**Tolemaida**
Garantías Solicitadas	**Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio**	**Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio**
Presentó incumplimiento		

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de $ 551.281.374,00

Justificación:
De acuerdo al presupuesto asignado y al análisis y conclusiones descritos en el numeral 5.2.2 del presente documento.

Notas para la presentación de la oferta económica:

Nota 1. El proponente diligenciará en el Anexo de oferta económica, sus precios unitarios, factor multiplicador y el valor total de la propuesta, colocando los precios unitarios propuestos frente a cada una de las cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el presupuesto total.

Nota 2. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas por la Entidad.

Nota 3. Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética.

Nota 4: Teniendo en cuenta que en el presente contrato de consultoría se usó el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo, durante la ejecución del contrato.

La FAC sólo pagará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte. **Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la FAC y lo que procederá es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.**

Causales de rechazo de carácter económico:

1. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere y no se subsane ese defecto.
2. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas y no se subsane ese defecto.
3. Cuando el oferente no cotice la totalidad de los ítems previstos y no se subsane ese defecto.
4. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos establecidos por la Entidad.
5. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.
6. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
7. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige el Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación).

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran gravados a la tarifa de IVA general vigente del 19%.

Nota: Retenciones: La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones de IVA, FUENTE e ICA y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato conforme los parámetros fijados por la Ley, a la fecha de la realización de los pagos o abono en cuenta al contratista seleccionado.

Contribuciones a los contratos de obra e interventoría:

Contribución Ley 1697 de 2013

El contratista debe tener en cuenta la ley 1697 de 2013, por la cual se crea la estampilla Pro- Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, adicionado por el Artículo 52 del Decreto 2642 de 2022:

"ARTÍCULO 52. Adición del inciso 4 al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación. Adiciónese un cuarto inciso al artículo 2.5.4.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, el cual quedará así:

"El sujeto pasivo definido en el artículo 6 de la Ley 1697 de 2013, pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos en función de las siguientes bases y tarifas:

CONTRIBUCION ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL	
Base Gravable	Tarifa
Contratos entre 26 y 52.626 UVT	0.50%
Contrato entre 52.652 y 157.878 UVT	1.00%
Contratos mayores a 157.904 UVT	2.00%

NOTA:

SAN ANDRES ISLAS: *El Servicio que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:*

(…)

Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas. *La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

"…

a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;

b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos

o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;

c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;

d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago."

La dirección financiera del CACOM-3, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	2326 del 08/01/2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el pliego de condiciones.

Generalidades

a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato de Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el “Formato de Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente. cuyo objeto social permita la realización del objeto del contrato a celebrarse.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, donde se determina que la Entidad debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones.

Como lo ha indicado CCE, entiéndase por capacidad jurídica del oferente:

“La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. que capacidad jurídica es la facultad que tiene una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) la capacidad de obligarse a cumplir el objeto del contrato y ii) de no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato...”

...Las personas naturales que tienen capacidad jurídica para contratar son los mayores de edad, a menos que por disposición expresa se encuentren limitados por decisión judicial, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley...

...Los consorcios y las uniones temporales son mecanismos de asociación fundamentados en la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y organizan en forma conjunta para lograr con mayor eficacia la obtención del derecho a ser adjudicatarios de un contrato estatal, compartiendo recursos de toda índole para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos. Si bien no son personas jurídicas distintas de sus integrantes, son sujetos con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la Entidad Estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo...”

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

Los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

- No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal de conflicto de interés de origen constitucional o legal, Para esta última condición no podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Tampoco podrán participar quienes hayan intervenido directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos y del sector, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de estos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del proceso de contratación, ya sea en calidad de Funcionarios Públicos o Contratistas.

- No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183, 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia ciudadana–.

Se debe verificar:

• **Existencia y Representación Legal**

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil

C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería.

D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y un año más.

d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

- Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Vigencia de la persona jurídica, Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
2. la información requerida en el presente numeral, y
3. la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal y último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Proponentes Plurales

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en la Ley contractual.

B. En el acto de Conformación de Proponente Plural se debe acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, asi como de las personas naturales y/o jurídicas asociadas , o sea, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes y cuya duración sea por el plazo del contrato y para todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del proponente plural no sea inferior al del plazo del contrato y y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. El documento de conformación del proponente plural como el de las modificaciones del mismo deberán estar firmados por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Registro único de proponentes:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la información registrada en el RUP debe estar en firme y este renovado en el presente año en los términos de ley

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar **que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio** con jurisdicción en su domicilio principal; el Proponente deberá presentar el registro único de proponentes con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Para estos efectos deberá aportar además del RUP el documento que acredite la renovación en el plazo de ley. Renovación y firmeza del RUP. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Para los proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar la acreditación del pago suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en su certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La FAC consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente, y en la página web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales. En la página web de la Policía Nacional se consultará los antecedentes judiciales, de multas y contravenciones del representante legal. No obstante, con la propuesta se podrán anexar dichos certificados. Así mismo se verificarán, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Es deber de la entidad consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

De conformidad a lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente debe aportar el certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, vigente a la fecha de presentación de oferta que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Ello para la oferente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

EL OFERENTE DEBE DILIGENCIAR CORRECTAMENTE LOS SIGUIENTES FORMATOS:

a. Carta de presentación

b. Manifestación sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses

c. Compromiso antisoborno y anticorrupción

d. Pacto de integridad

e. Formato reporte de multas y sanciones

f. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales

g. Pacto de confidencialidad

NOTA No. 1: La FAC se reserva la potestad de verificar en el Registro Único Empresarial – RUES- la información respecto a la existencia del interesado (persona jurídica y/o persona natural) que presente manifestación de interés directamente o como integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En caso de que, en la verificación realizada, no figure información que corrobore su existencia o esta se encuentre en estado cancelado, la correspondiente manifestación de interés será excluida. (…)"

Nota No. 2: De conformidad a la cuantía del proceso **ESTE PROCESO NO SE CERRARA A MIPYMES** (Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1860 de 2021)

Nota No. 3: Téngase de presente que de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección.

la Ley 842 de 2003 con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato - Carta de Presentación de la Oferta”, cuando el proponente deba presentarlo.

Nota: El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

7.1.2.2.1 Exigencia mínima de la experiencia del proponente

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se debe tener en cuenta que la información registrada en el RUP debe estar en firme y este renovado en el presente año en los términos de ley

Los proponentes deben estar registrados en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV en los códigos exigidos por la administración.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural (Unión Temporal, Consorcio y Promesa de Sociedad Futura), su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un

Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Para el presente proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos registrados cuyo objeto corresponda con el código de clasificación UNSPSC – 81101500 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, para lo cual el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia **es mayor o igual al cien por ciento (100 %)** respecto del valor total del Presupuesto Oficial, establecido en **314,85 SMMLV,** y que cumplan con los requisitos que se indican más adelante:

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
81101500	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	314,85

Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato Experiencia"

Nota: El comité estructurador deberá indicar la forma como se realizará la verificación del cumplimiento de la experiencia de los proponentes plurales nacionales y extranjeros.

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, deberá acreditarse la experiencia de contratos que estén registrados en el RUP, así:

GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
ESPECIFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar INTERVENTORÍA a un proyecto con un área intervenida o construía igual o superior al (F%) del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cuál corresponde a 4000 M2

% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**				
	70%	**60%**	**50%**	**40%**	**30%**

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación (INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REINSTALACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES)validados y clasificado de acuerdo con el código UNSPSC solicitado en el presente proceso

B. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).
Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.
En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más

de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.
Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

C. Estar relacionados en el "Formato Experiencia". Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el "Formato Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato Experiencia" deberá aportarse debidamente diligenciado.

D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación, por lo cual el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

I. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.

II. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

III. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.

IV. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

V. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

VI. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

VII. Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el literal E de este numeral.

G. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio

Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

b. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.
La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, la Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

H. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

I. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

J. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

K. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

L. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Condiciones Generales
Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta, así:

I. El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

II. En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o

solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

III. En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

IV. Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

V. En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de certificaciones expedidas por terceros o copia de contratos ejecutados y / o liquidados que acrediten la ejecución de contratos conforme a lo descrito para el proveedor nacional, en relación con el objeto y cuantía. Dichos documentos además deberán cumplir los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente

7.1.2.3. Capacidad residual.

No Aplica

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

Personal clave evaluable:

Nivel de Gestión	Categoría	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos - contados a partir de la fecha d e grado)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato
Especializada	III	01	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	4 años	50%
Profesional	III	02	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	6 años	2 años	100%
Profesional	II	02	Residente de Interventoría SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	4 años	1 año	100%

El Director de Interventoría deberá tener una disponibilidad del 50% del tiempo para la ejecución del proyecto. Durante las visitas deberá estar presente en los comités de obra

programados, así mismo deberá asistir a todas las reuniones citadas por la FAC CACOM3 o cuando lo requiera el Supervisor delegado de la FAC.

El Residente de Interventoría y el Residente de Interventoría SISOMA deberá permanecer el 100% del tiempo de ejecución en obra. En caso de que alguno sea retirado por motivos de descanso u otro aspecto, deberá ser reemplazado por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones del cargo a ejercer.

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición.

Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento que el oferente no entregue alguno de estos la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Para el caso de los especialistas, los años de experiencia son contados a partir del grado de la especialización.

Nota 3: Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Nota 4 : En relación al personal clave evaluable para el presente proceso se aclara que los siguientes perfiles tendrán permanecía fija en el GACAR y que estos tendrán una dedicación del 100 %:

01 Residente interventoria
01 Residente sisoma

Nota 5 : En relación al personal mínimo adicional al clave evaluable definido en el anexo técnico para el presente proceso se aclara que los siguientes perfiles tendrán permanecía fija en el GACAR

01 Auxiliar de interventoría

Director de Interventoría

El profesional para el cargo de **Director de Interventoría**, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con Posgrado en Gerencia de proyectos o Gerencia de Obras o Project Managment. y tarjeta profesional vigente.
Deberá acreditar experiencia general mínima de 10 años y especifica mínima de 4 años, en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:
• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
• Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
• Objeto del Contrato.
• Localización o Lugar.
• Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
• Valor del Contrato.
• Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto
• Área construida cubierta en metros cuadrados.
• Actividades ejecutadas

Residente de Interventoría

El profesional para el cargo de **Residente de Interventoría**, deberá ser **Arquitecto y/o Ingeniero Civil**, con tarjeta profesional vigente.
Deberá acreditar experiencia general mínima de 6 años y especifica mínima de 2 años en por lo menos uno de los siguientes cargos: DIRECTOR DE OBRA, RESIDENTE DE OBRA, RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA y/o DIRECTOR DE INTERVENTORÍA DE OBRA, anexando certificaciones en contratos de: CONSTRUCCIÓN / MANTENIMIENTO / ADECUACION / AMPLIACION / REPARACION DE EDIFICACIONES o INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN / MANTENIMIENTO / ADECUACION / AMPLIACION / REPARACION DE EDIFICACIONES.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia deben contener:
• Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
• Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
• Objeto del Contrato.
• Localización o Lugar.
• Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
• Valor del Contrato.
• Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto
• Área construida cubierta en metros cuadrados.
• Actividades ejecutadas
• Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
• Valor del Contrato.
• Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

Residente de Interventoría SISOMA

Deberá acreditar experiencia como Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo con conocimientos y experiencia certificada en salud ocupacional y medio ambiente, en obras de **mantenimiento y/o construcción de edificaciones**, es **indispensable tener licencia en salud ocupacional y certificado como coordinador de trabajo en alturas,** en cada contrato acreditara la experiencia laboral.

Las Certificaciones que acrediten la experiencia del Asesor de Interventoría debe contener:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
- Objeto del Contrato.
- Localización o Lugar.
- Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.
- Valor del Contrato.
- Nombre y Cargo desempeñado por el profesional propuesto.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes, **que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas**.

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme a la fecha de presentación de ofertas, con corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

Nota: *Proponentes con menos de un año de constitución: En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2025, podrá acreditar dicha información con el balance de apertura (según corresponda de acuerdo a la antigüedad que acredite) y la verificación del requisito, se realizará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes a la fecha de inscripción que se encuentre en firme a la fecha de presentación de ofertas.*

7.1.3.1.1. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Índice de liquidez; índice de endeudamiento; razón de cobertura de intereses; Capital de Trabajo rentabilidad sobre el patrimonio; rentabilidad sobre activos DE ACUERDO A LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Índice de Endeudamiento	Patrimonio Total / Activo Total	
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	
Capital de trabajo	Definido en el documento base	

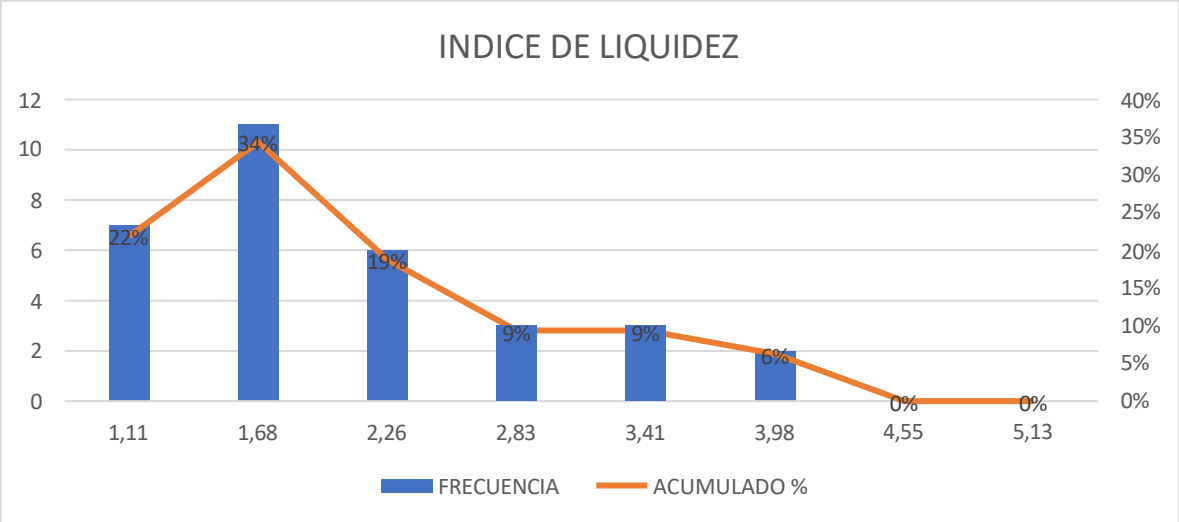
Teniendo en cuenta el monto y alcance del presente proceso, se verifican indicadores financieros, con el fin de medir la capacidad financiera del interesado y garantizar que el futuro contratista tenga solvencia económica para el cumplimiento del objeto contractual.

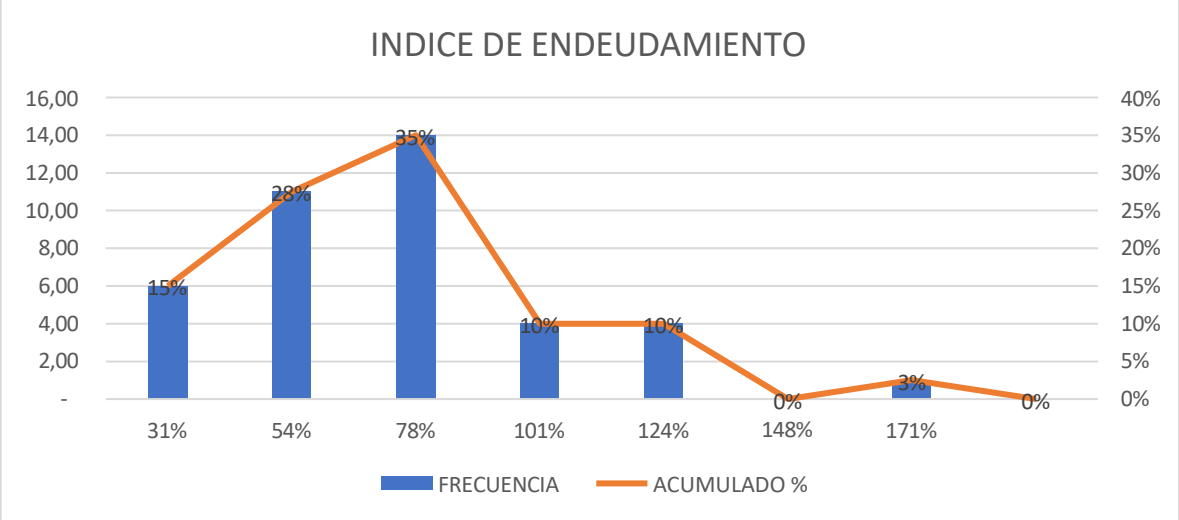
Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

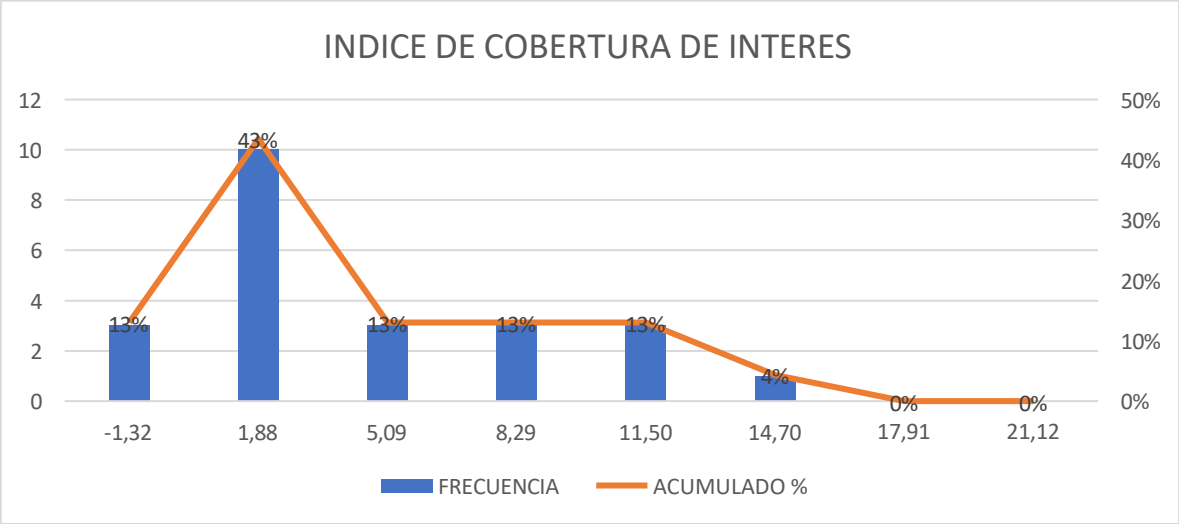
Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA DEL SECTOR:	40 EMPRESAS
CIUDAD:	NIVEL NACIONAL
CLASIFICACIÓN CIUU:	M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
INFORMACIÓN FINANCIERA:	HISTOGRAMA
MÉTODO ESTADÍSTICO Y GRÁFICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas a contratar y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central, con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros, tomando como referencia las empresas clasificadas en el Sector de la construcción, señalada en la base de datos del **Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades.**


INDICE DE LIQUIDEZ
12
10
8
6
4
2
0
40%
35%
30%
25%
20%
15%
10%
5%
0%
22%
34%
19%
9%
9%
6%
0%
0%
1,11
1,68
2,26
2,83
3,41
3,98
4,55
5,13
FRECUENCIA
ACUMULADO %

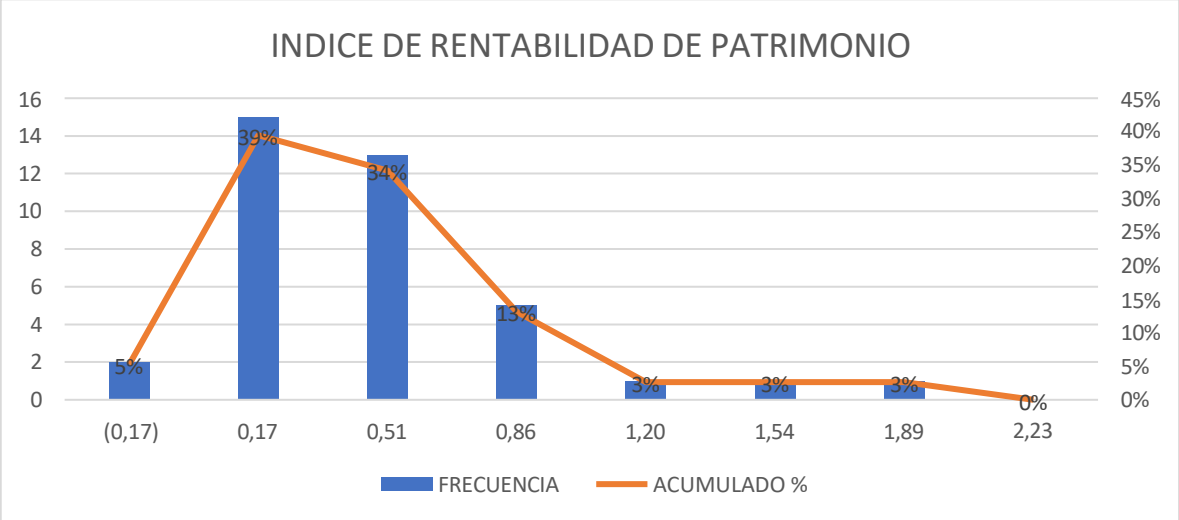

INDICE DE ENDEUDAMIENTO
16,00
14,00
12,00
10,00
8,00
6,00
4,00
2,00
-
40%
35%
30%
25%
20%
15%
10%
5%
0%
15%
28%
35%
10%
10%
0%
3%
0%
31%
54%
78%
101%
124%
148%
171%
FRECUENCIA
ACUMULADO %

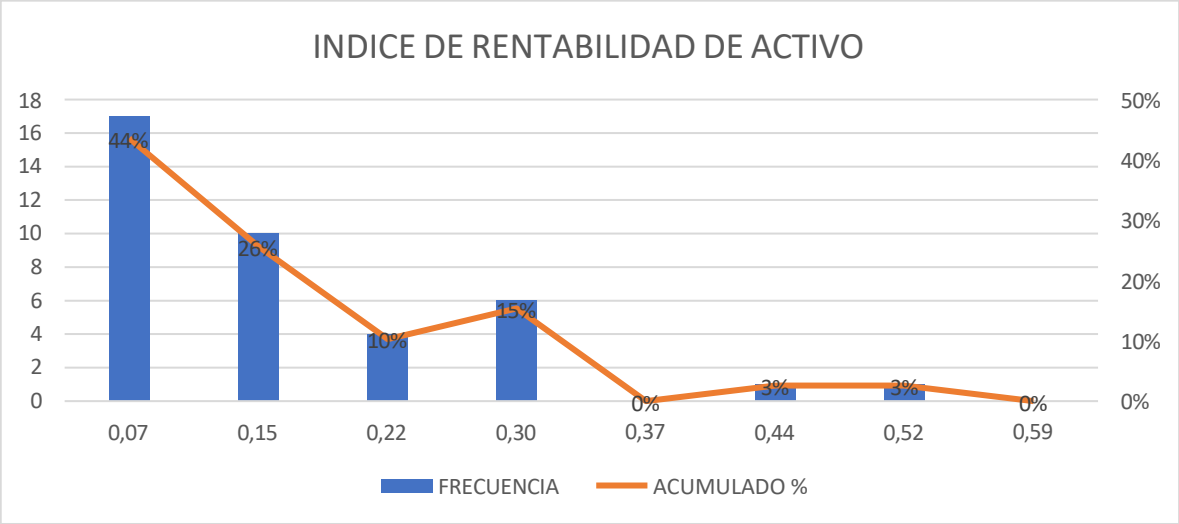


7.1.3.1.2. Capacidad organizacional.

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio Total	DE ACUERDO A LA MATRIZ 2 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/ Activo Total	





7.1.3.2. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la l Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio

de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información del último periodo, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

El Ministerio de Defensa – FAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

- **Idioma –** Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

• **Apostilla y legalización de documentos públicos -** Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla19 o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

• Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

• **Fecha de corte de los Estados Financieros -** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• **Moneda –** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7.1.3.4. Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida

junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”.

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25

Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.2.1. Factor Económico.

No aplica, ya que solo es objeto de verificación, no otorga puntaje

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

Conformación del factor multiplicador (FM) sobre costos de personal.

Es importante tener en cuenta que cada oferente es responsable de calcular su propio factor multiplicador, por lo cual debe considerar como mínimo los costos descritos en el numeral 10 del documento anexo de especificaciones técnicas, más los demás que estime pertinentes.

Adicionalmente, cada oferente debe presentar con su oferta el cálculo de su factor multiplicador de acuerdo con el Formato Cálculo Factor Multiplicador.

Notas aclaratorias para la presentación de la Oferta Económica:

1. El proponente deberá presentar su oferta económica, de conformidad con el Formato Anexo al Pliego de condiciones e indicar en el valor total en la Plataforma SECOP II, el valor total de su oferta.

2. El proponente deberá diligenciar en el documento Anexo de oferta económica, sus precios unitarios, factor multiplicador y el valor total de la propuesta, colocando los precios unitarios propuestos frente a cada una de las cantidades allí consignadas, calculando los valores parciales y el presupuesto total. La descripción, las unidades y las cantidades que aparecen en el ANEXO NO deberán ser modificadas por el proponente. En caso de que fuera modificado primará el ANEXO entregado por la administración.

3. El valor del contrato a suscribir será por el valor total de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario.

4. El valor de la oferta deberá ser expresado en pesos colombianos.

5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de los mismos.

6. Para la estimación del valor de la oferta económica, el Proponente deberá tener en cuenta la ejecución total de las actividades y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico del proceso, así como los impuestos que le sean aplicables y la utilidad esperada.

7. Teniendo en cuenta que en el presente contrato de consultoría se usó el factor multiplicador como fórmula para la determinación de los costos del contrato, el contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinarlo.

La FAC sólo pagará aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte. Si el contratista no debe asumir el costo por concepto de salarios y prestaciones sociales porque no tiene trabajadores vinculados por contrato laboral, este costo no debe ser reconocido por la FAC y lo que procederá es la reducción del valor del factor multiplicador a través de una modificación del contrato o en la liquidación del mismo.

Corrección aritmética

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

7.2.2. Factor Técnico. (Máximo 77,5 puntos)

El artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, contiene los criterios base de evaluación aplicable a los concursos de méritos así: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

• FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA

DEL PROPONENTE (Máximo 67,5 Puntos)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral Experiencia Mínima Habilitante del presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de dicha experiencia, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá **cero (0) puntos.**

Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral Experiencia Mínima Habilitante, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 16 de agosto, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 20 de agosto, que se publica en la tarde del 19 de agosto.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (Inclusive)	Método
De 0.00 a 0.33	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	Mediana geométrica
De 0.67 a 0.99	Mediana aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.
Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

VME: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.

Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.

V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

VMax: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.

X: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.

XA: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

XA: Es la media aritmética alta.

Vi: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

• EQUIPO DE TRABAJO (Máximo 10 puntos)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del personal clave evaluable	5
Formación académica adicional del personal clave evaluable	5
Total	**10**

Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable (5 puntos).

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA, los cuales tengan un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en las especificaciones técnicas y que se extrae a continuación. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de (3) años, a saber:

Lineamientos de requisitos del personal (adjunto en las especificaciones técnicas numeral 7.1)

Nivel de Gestión	Categoría	Cantidad	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos - contados a partir de la fecha de grado)	Experiencia Específica (años mínimos)	Dedicación Mínima Requerida para el Contrato

Especial izada	III	01	Director de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Gerencia de Proyectos, Gerencia de Obras. **Nota:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	10 años	4 años	50%
Profesional	III	02	Residente de Interventoría	Ingeniería Civil o Arquitectura	No Aplica	6 años	2 años	100%
Profesional I	II	02	Residente de Interventoría SISOMA	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	4 años	1 año	100%

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de

acuerdo con lo señalado en el numeral de “Información para el control de la ejecución de la obra”.

i Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

Notas Generales sobre la experiencia adicional de los profesionales:

- Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos terminados a la fecha del cierre del presente proceso contractual. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.
- La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio.
- No se tendrán en cuenta las áreas de obras de Urbanismo.
- Para dar claridad a las certificaciones se podrá presentar copia del Acta de Recibo Final de Obra y/o de Liquidación de Obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (Representante, Director y/o Residente de Obra) y por otra parte por la interventoría (Representante, Director y/o Residente de Interventoría) y/o el Contratante.
- Se entiende por experiencia especifica la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable (5 puntos).
La Entidad asignará cinco **(5) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable” que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable:
i) el Director de Interventoría, ii) el Residente de interventoría y iii) el Inspector SISOMA a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la Tabla – Lineamientos de requisitos del Personal. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, adicional.

Otorgación del puntaje
Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes

de experiencia ni académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.
La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará, conforme lo señalado en el numeral de “Información para el control de la ejecución de la consultoría” así:

El Interventor presentará al supervisor respectivo, a la firma del acta de inicio de interventoría, los documentos soporte académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los miembros del Personal Clave Evaluable.

Cuando la hoja de vida del Personal Clave Evaluable no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el contratista de interventoría debe proceder a presentar la hoja de vida de los profesionales que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de dos (02) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor.
De no aprobarse las hojas de vida de los profesionales por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato.

Notas:
- Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

7.2.2.1. Factor de sostenibilidad.

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro

elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y cuando sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar la digitalización de los documentos y establecer una política de archivo digital.

- Si no hay conexión, se debe garantizar el uso eficiente de recursos como el papel y la sostenibilidad de los insumos.

- Contar con un programa de reciclaje y reutilización para el desarrollo de las labores de interventoría que incluya la estrategia de gestión para los residuos posconsumo y un plan de relacionamiento con actores sociales de la cadena de gestión de los residuos.

- Contar con un programa de capacitaciones orientado al correcto uso de los recursos naturales en el ejercicio de la labor de interventoría que incorpore gestión de residuos, ahorro de agua, posconsumo, transporte sostenible.

- Contar con capacitaciones sobre los impactos ambientales de los proyectos sujetos a interventoría, para lo cual será útil capacitar en manejo de escombros, uso del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, gestión de plásticos y contaminación, entre otros.

- Contar con un programa de transporte sostenible para los equipos de trabajo de la interventoría que contengan los aspectos de conducción eficiente, seguridad, eficiencia energética, gestión de emisiones atmosféricas, entre otros.

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio a través de informes periódicos establecidos por la entidad contratante y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar.

7.2.2.2. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

La Fuerza Aérea consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en

Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un **(1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.**

La Fuerza Aérea procederá a descontar dos (2) puntos del total de puntos asignados al proponente cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Nota 1: La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Nota 2: E Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie el referido formato la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Según el artículo No 1 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

> *"En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o*

por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista"

Asimismo, según el artículo No 2 del Decreto 680 del 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

La Entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el **noventa por ciento (90 %),** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

En la evaluación, la entidad asigna 20 puntos a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Teniendo en cuenta que el contrato versa sobre servicios se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al **90% del total de empleados y contratistas asociados**.

Nota: Tenga en cuenta que el Comité Estructurador deberá dejar constancia en este numeral de la identificación o no de bienes relevantes en el proceso de contratación, así como de su registro en el RPBN. En caso de no evidenciarse el cumplimiento de las dos condiciones anteriores, deberá dejar constancia e indicar que se asignará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule un porcentaje de empleados o contratistas colombianos, no inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados)

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

La Entidad Estatal asignará cinco **(5) puntos** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del **noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.**

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se otorgará el siguiente puntaje:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la plata de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección de procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas y emprendimientos y empresas de mujeres.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades

Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

La acreditación de los criterios diferenciales se desarrollará conforme lo dispuesto en los artículos ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas y 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015.

7.3.1.1. Emprendimientos y empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el “Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres” y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero

(0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.3.1.2. Mypime domiciliada en Colombia

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25%) por ciento del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica, teniendo en cuenta que el servicio a contratar, y las condiciones técnicas especializadas con las que se debe contar en cuanto a los perfiles, formación y experiencia requerida para la ejecución del objeto, ya que las empresas a fin de garantizar la ejecución del proceso deben contar con personal de especialidades para el cumplimiento, por lo anterior no se exigirá lo relacionado con este numeral.

7.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.6. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Criterio de Evaluación	Puntaje Máximo	Comité Evaluador encargado de asignar puntaje
Factor Económico (FE)	Sin puntaje es de verificación	Económico
Experiencia del proponente	67,5 Puntos	Técnico
Equipo de trabajo	10 Puntos	Técnico
Factor sostenibilidad	1 Punto	Técnico
Reducción de puntaje Registro de Obras Inconclusas (DIARI)	-1 Punto	Técnico
Apoyo a la Industria Nacional (IN)	20 ó 5 ó 0 Puntos	Técnico
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (TD)	1 Punto	Técnico
MYPIMES	0.25 Puntos	Jurídico
Emprendimiento de mujeres	0.25 Puntos	Jurídico

Reducción de puntaje por incumplimiento de contrato (IC)	-2 Puntos	Jurídico
PUNTAJE TOTAL MÁXIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES= 100 PUNTOS		
En la consolidación del Orden de elegibilidad, los comités Evaluadores calcularán la puntuación total de acuerdo con los factores anteriormente establecidos.		

7.7. FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. **Factores de desempate y acreditación**. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Si una vez agotados los criterios determinados por la norma y se llegue al Numeral 12, el cual establece que la Entidad deberá utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La Entidad, determina el siguiente criterio aleatorio para definir el empate:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

3. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: La no presentación de la información o de los documentos que respaldan el criterio de desempate al que el Proponente considere que aplique con la presentación de la oferta, no serán subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE N°3 con NIT No. 800.141.629-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación,

Nota: Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana- Comando Aéreo de Combate n° 3 identificada con NIT 800.141.629-9

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la suscripción del contrato y Hasta la liquidación del mismo</td><td>25% del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Con una vigencia de 5 años contados a partir a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción del servicio de acuerdo con los parámetros del Decreto 1082 de 2015.</td><td>de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de Consultoría el valor será del 50% del valor total del contrato. Ello de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.
Con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en el sentido de que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a **$533.287.768,00**
2. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Obligatoria de Colombia Compra Eficiente (OALI) sobre umbrales de Acuerdos Comerciales[3], se realiza el siguiente análisis para el presente proceso:

- **Análisis de Cuantía vs. Umbral:** El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de **$551.281.374.** Al contrastar este valor con el umbral de $533.287.768 definido para la vigencia, se observa que el presupuesto del proceso supera el límite establecido para la reserva exclusiva a Mipymes nacionales según los

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia (específicamente con EE.UU., Canadá y la Unión Europea).

Improcedencia de la Limitación Obligatoria: Debido a que el valor del proceso es superior al umbral internacional, la Fuerza Aeroespacial Colombiana NO procederá a limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. Lo anterior, con el fin de garantizar el principio de reciprocidad y trato nacional exigido en los capítulos de compras públicas de los tratados internacionales vigentes.

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soporte Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
9	Formato experiencia	X	
10	Formato acreditación emprendimiento y empresa de mujeres	X	
11	Formato experiencia y formación académica adicional del personal clave evaluable	X	
12	Cantidades Interventoría	X	
13	Especificaciones Técnicas	X	

12. FIRMAS:

Coronel **DAVID ENRIQUE CRUZ GONZALEZ** **Delegado Contractual**	Teniente Coronel **JUANA YURANI QUEVEDO ARDILA** **Gerente del Proyecto**

Mayor **MATIAS MORENO VACA** **Estructurador Técnico**	Teniente **ERICK ANDRES DIAZ AREVALO** **Estructurador Técnico.**
Teniente **OSCAR IVAN ZAPATA TABARES** **Comité Estructurador Económico**	Subteniente. **ARGEL FERNANDEZ ALEX JHON** **Comité Estructurador Jurídico**